

**MEMORANDO**

Cod.150

Bogotá D.C 10 de junio de 2022

PARA: **DR. FELIPE EDGARDO JIMENEZ**
Secretario Distrital de Gobierno

DE: **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

ASUNTO: Socialización Informe Final de Auditoria Especial Gestión Contractual en la Alcaldía Local Antonio Nariño.

Respetado secretario:

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoria vigencia 2022 y del Decreto 648 de 2017 específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir la evaluación realizada a la Alcaldía Local de Antonio Nariño definido para el segundo Trimestre de 2022 – con corte al 02 de junio, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Esta evaluación se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”.

De otra parte, me permito informar que el informe en mención se comunicó a la Alcaldesa Local con comunicación 20221500186693 del 09 de junio de 2022 y se encuentran publicada en la página web https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-internosgd?field_contro_fecha_de_expedici_n_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2022&field_control_cat_doc_tid=All&field_control_semestre_value=All



Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de sus equipos de trabajo durante el proceso de evaluación, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a todos los procesos de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Auditoria- Alcaldía Local de Antonio Nariño en 85 folios

Elaboró: Martha Sánchez Figueroa- Líder Auditoria y Sebastián Jurado-Apoyo

Revisó: Lady Johanna Medina Murillo

**MEMORANDO**

(150)

Bogotá D.C. 09 de junio de 2022

PARA: DRA.MONICA ALEJANDRA DIAZ
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

DE: JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO.

ASUNTO: Informe final Auditoría Especial de la Gestión Contractual – Alcaldía Local Antonio Nariño

De conformidad, a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el decreto 371 de 2010 "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*": Artículo 2°. "*De los procesos de contratación del Distrito Capital*", se entrega anexo el informe definitivo del proceso auditor, el cual fue socializado en reunión de cierre con la Alcaldía Local el pasado 02 de junio de la presente vigencia.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y recomendamos establecer los planes de mejoramiento teniendo en cuenta las conclusiones presentadas.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Auditoria- Alcaldía Local de Antonio Nariño en 85 folios

Elaboró: Martha Sánchez Figueroa- Líder Auditoria y Sebastián Jurado-Apoyo

Revisó: Lady Johanna Medina Murillo

INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Dr. Felipe Edgardo Jiménez Ángel – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dra. Mónica Alejandra Díaz - Alcaldesa Local de Antonio Nariño.

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Evaluar la aplicación de los controles claves a lo largo del proceso de contratación, en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post contractual, de los contratos seleccionados, así como verificar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable y de los procedimientos internos, entre otros, con base en la muestra seleccionada de contratos suscritos en la vigencia 2021y 2022.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la revisión de una muestra de contratos seleccionados y celebrados en el periodo del 1 de enero del 2021 al 21 de marzo de 2022
3. Criterios de la auditoría	1. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Ley 1712 de 2014, por la cual se expide la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. 3. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción. 4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Decreto 1082 de 2015. 6. Directiva 025 de diciembre de 2021 – Procuraduría General de la Nación. 7. GCO-GCI-M003 Manual de contratación. 8. GCO-GCI-M004 Manual de supervisión e interventoría.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 1 de 85

	9. GCO-GCI-M005 Manual de buenas prácticas en la actividad contractual. 10. GCO-GCI-P001 Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios. 11. GCO-GCI-P002 Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles. 12. Guías de Colombia Compra Eficiente. 13. Pliegos de Condiciones, estudios previos o términos de referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno y el prestador del servicio.
4. Equipo Auditor	- Martha Mireya Sánchez Figueroa – Profesional Líder - Diego Sebastian Jurado Numpaque – Profesional de Apoyo - Karoll Jhoana Ayala Forero – Profesional de Apoyo - Laura Daniela Useche Acevedo – Profesional de Apoyo - Elvia Yanet Quevedo Gutiérrez – Profesional de Apoyo - Lina Rosa Diaz Bayona – Profesional de Apoyo.
5. Metodología	1. Con número de memorando 20221500110333 del 23 de marzo de 2022 se avisó a la Alcaldía local de Antonio Nariño de la instalación de la Auditoría Especial de la Gestión Contractual de 2022. Posteriormente el día 24 de marzo se realizó apertura de la auditoría donde se dio a conocer al auditado de los aspectos relevantes a desarrollar dentro de la Auditoría. 2. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo y alcance de la auditoría, la Oficina de Control Interno realizó un muestreo de la contratación efectuada en la Alcaldía Local de Antonio Nariño en la cual dio como resultado la verificación de 25 contratos, que comprenderán las vigencias 2021 y 2022 (Se realizó selección de contratos de Concursos de méritos, licitaciones públicas, Selección Abreviada.)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 2 de 85

	3. Se realizará para los procesos seleccionados la verificación del cumplimiento de los principales aspectos definidos en el manual de contratación y demás procedimientos aplicables. Para este fin se realizaron observación de la información de los procesos en la plataforma SECOP II, según aplique. 4. Se verificaron a su vez expedientes digitalizados de los contratos de la muestra que se les dio a conocer a la Alcaldía local y que fueron remitidos por los encargados. 5. En caso de requerirse información adicional o que se tengan inquietudes por parte del auditor se les comunicaría las solicitudes por correo electrónico o en sesión de teleconferencia en caso de requerirse. 6. Se aplicarán técnicas de verificación, análisis y comparación entre las distintas etapas asociadas a los procesos contractuales seleccionados. 7. Verificar y evaluar que las actuaciones y procedimientos adelantados por la gestión de la Alcaldía Local de Antonio Nariño se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y post-contractual.
6. Periodo de Ejecución	Desde el 23 de marzo al 02 de Junio de 2022

Sección III: Desarrollo de la Auditoría

A continuación, realizaremos la descripción de la verificación de los contratos de la Muestra por Modalidades:

1. De la muestra seleccionada se verificó 1 Contrato de **Licitación Pública**, donde se realizó el análisis de las etapas contractuales así:

1.1 Proceso: FDLAN-LP-001-2021

Contrato: 212-2021

Plazo: 6 meses

Valor: \$ 1.218.523.298 COP

Fecha de inicio: 27/01/2022

Fecha final: 26/07/2022

Objeto: Realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de conservación en las que se incluyen el mantenimiento, bacheo, parcheo, rehabilitación o reconstrucción de la malla vial y del espacio público de la localidad Antonio Nariño.

Modalidad: Licitación Pública

Contratista: Unión Temporal Soluciones Viales Bogotá

Etapas Precontractual

Verificación de los estudios previos:

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dichos documentos incluyen las condiciones de requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este caso, y por tratarse y tener en su alcance del objeto bienes o servicios adicionales a la obra pública, la Entidad Estatal debe dar aplicación a los Documentos Tipo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, el equipo auditor evidencia que, en efecto por tratarse de una licitación de infraestructura, la entidad se acogió al pliego y demás documentos tipo establecidos por Colombia Compra eficiente en la materia. Revisados los documentos y demás anexos del proceso, se encuentra que efectivamente se utilizó los documentos tipo (versión 3- No. 5 con las modificaciones de

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 85

la resolución 161 de 2021) para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. No obstante, se deben realizar las siguientes precisiones al respecto:

- La fecha del pliego de condiciones corresponde a noviembre de 2021, fecha para la cual ya estaba vigente la versión 3- No. 06 con las modificaciones de la resolución 304 de 2021, de manera que, esta es la versión que debió haber utilizado la entidad para el proceso (vigente a partir del 02-11-2022).
- Ahora bien, al revisar el formato pliego de condiciones se observa, que el encabezado del pliego tipo o documento base fue modificado por la Alcaldía, situación que no es debida ya que se debió diligenciar únicamente la información requerida en los corchetes y resaltados en gris -como bien lo establece CCE-, adaptando el contenido particular del proceso al documento sin generar alteraciones al mismo.

Por tanto, es deber de la Alcaldía local dar aplicación a las guías existentes en lo relacionado a la utilización de documentos tipo:

“Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte bajo las diferentes modalidades de contratación vigentes:

¿Cómo utilizar los Documentos Tipo? Los Documentos Tipo están disponibles en su formato editable (Word, Excel) para que las entidades estatales puedan diligenciar los espacios señalados en corchetes y sombreado en gris. En virtud del artículo 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 de las Resoluciones 240 y 241 de 2020: las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. De igual forma, cada archivo que conforma los Documentos Tipo contiene los lineamientos e indicaciones para su correcto diligenciamiento, tanto por parte de la entidad estatal como para los interesados y futuros proponentes en el proceso de selección...

Adicionalmente se observó que, dentro de los documentos, se encuentran los siguientes yerros en el estudio del sector, que pueden afectar el análisis del sector e incidir en la sobreestimación del presupuesto oficial:

Documento Análisis del sector

- a. Indicadores económicos:** el componente 2.1.2.1 se limita a exponer los indicadores económicos sin profundizar en los elementos relacionados al sector, que en este caso corresponde a la construcción, específicamente en las actividades de obras civil.
- b. Análisis social, ambiental y político:** este equipo auditor encuentra que la alcaldía local se limita únicamente a citar las disposiciones legales para adoptar medidas en materia de covid-19, haciendo énfasis en las medidas de bioseguridad y la fase de vacunación, sin ahondar en los contextos ambientales y políticos que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 5 de 85

- c. **Si bien la utilización de precios históricos** es una forma válida de realizar estudios de la demanda del mercado, este debe realizarse a contratos similares. En este caso, encuentra el equipo auditor que, se tomaron como insumo para hacer el análisis comparativo, contratos cuyos objetos no guardan relación ni similitud con los que se pretende celebrar, con plazos distintos, valores, objetos y/o modalidades de selección diferentes, como se observa a continuación:

ENTIDAD	NUM. PROCESO	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	VALOR CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Alcaldía Local de Antonio Nariño	FLDAN-LP-001-2019	Realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la conservación de la malla vial local y del espacio público de la localidad Antonio Nariño-actividad de empedrado	Licitación Pública (Obra Pública)	4.434.421.432	7 meses
Alcaldía Local de Antonio Nariño	FDLAN-CMA-001-2019	Realizar inventoria técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción de la malla vial local y del espacio público de la localidad Antonio Nariño	Concurso de méritos abierto	374.145.449	7 meses
Alcaldía Municipal de Facatativá	LP-004-2021	Suministro de materiales y herramienta para el mantenimiento y adecuación de la malla vial urbana y rural del municipio de Facatativá	Licitación Pública	1.000.000.000	3 meses
Alcaldía Municipal de El Espinal	LP-008-2021	Contratar el suministro de cemento gris tipo 1 para la ejecución del proyecto denominado "construcción, mantenimiento y planificación de la malla vial del municipio de el espinal"	Licitación Pública	561.792.000	4 meses
Gobernación De Córdoba	SI-LP-007-2021	Mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias a través de la administración y operación del banco de maquinaria de la gobernación de córdoba	Licitación Pública	1.916.297.233	5 meses
Empresa Colombiana De Petróleos	2341509	Obras de mantenimiento de las vías operativas y localizaciones para la gerencia de operaciones de desarrollo y producción andina área putumayo de Ecopetrol s.a. - corredor vial entre el placer y siber	Contratación régimen especial	111.528.720	30 días
Municipio De Yopal	MYCA-SOP-CM-005-2020	Inventario y análisis de sostenibilidad para la red vial terciaria del municipio de Yopal, departamento de Casanare	Concurso de méritos abierto	1.470.934.333	5 meses

(Fuente: Pantallazo del documento estudio del sector- análisis de la demanda)

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el monto y la modalidad del contrato, no se identifica un análisis de la demanda serio por parte de la alcaldía local, sin tener en cuenta lo establecido en la norma, por el Decreto 1082 de 2015.

Estudios previos

Si bien dentro del documento se indica que, las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial del proceso de contratación fueron

(i) *el Análisis de precios del sector y,*

(ii) *los Precios de Referencia del IDU,*

Se encuentra que, únicamente se estructuró el valor total a partir de los precios de referencia del IDU, pues en los documentos publicados en la plataforma SECOP II no se encuentra ningún anexo relacionado con los precios del mercado, pese a que se indican dentro de los estudios previos.

Adicionalmente se pudo verificar que en documento *PRESUPUESTO OBRA publicado* en la plataforma SECOP II, se relacionan el listado de elementos con sus respectivas especificaciones técnicas, como la cantidad de m2 a intervenir y su presupuesto oficial.

Según el instructivo para la modalidad de selección de licitación pública GVCO-GCI-IN009 - Versión 5 desde la Dirección de contratación, el abogado asignado debe proyectar un memorando de

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 6 de 85

conformación del Comité Evaluador de las ofertas, de acuerdo con la información que suministre cada área mediante correo electrónico, respecto de sus integrantes y tramita la firma del ordenador del gasto, no obstante, dicho memorando no se encuentra publicado en la plataforma SECOP II ni reposa en los expedientes digitales. Para el equipo auditor, este documento se hace necesario con el fin de corroborar que el comité designado por el abogado y aprobado con la firma del ordenador del gasto es el mismo que firma en los informes de evaluación.

Criterios de evaluación

Una vez verificada la etapa de evaluación por parte del equipo auditor, se logró concluir que el equipo evaluador mostró poco conocimiento en lo que respecta a la aplicación de reglas establecidas en el pliego de condiciones, principalmente en la evaluación de las ofertas económicas, por cuanto que, fueron los proponentes quienes aclararon al comité, que la evaluación no era por la suma de los costos unitarios, sino que debía realizarse por la sumatoria total, es decir, la suma de los costos unitarios multiplicados por las cantidades con su corrección aritmética y sumando los costos fijos de costo ambiental, social y de pmt; verificando así que las propuestas no superarán el valor del presupuesto oficial. Lo anterior, conllevó no solamente al aplazamiento de la audiencia, sino a la realización de una segunda evaluación al valor de la propuesta de todos los proponentes, habilitados, cambiando así el número de proponentes a evaluar de 18 a 5, como se evidencia a continuación:

a. Primera evaluación:

Los puntajes obtenidos para las demás propuestas son los siguientes:

Nº	PROponente	SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
1	ARINCA CONSTRUCCIONES SAS		RECHAZADO
2	CONSORCIO VILSA ANTONIO NARIÑO	\$ 68.320.421,79	68,8614262
3	CONSORCIO CONSERVACIÓN AN CYZ	\$ 68.661.636,44	68,7946572
4	PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA	\$ 68.490.056,41	68,96759591
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2022	\$ 68.425.757,39	69
6	CONCORCIO VIAS AN - ABN - LFBL		RECHAZADO
7	JAIR O ANTONIO OSSA LOPEZ		RECHAZADO
8	CONSORCIO DOBLE J 001		RECHAZADO
9	CONSORCIO DQ-GALÁN	\$ 66.328.514,50	66,85374572
10	AMCO ANTONIO NARIÑO		RECHAZADO
11	CONSORCIO EDIFICAR VIAL 205		RECHAZADO
12	UNION TEMPORAL INGENIEROS CV 2021		RECHAZADO
13	CONSORCIO VIAL BACATÁ	\$ 68.858.697,51	68,59603568
14	PAVIMENTOS TECNICOS S.A.S	\$ 68.294.814,26	68,83561589
15	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	\$ 68.755.718,09	68,69983056
16	CONSORCIO CCOR	\$ 68.348.740,00	68,88996865
17	Unión Temporal O&C		RECHAZADO
18	CONSORCIO SINTREE CP		RECHAZADO

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 85

(Fuente: Pantallazo del documento descargado del SECOP II-Evaluación técnica definitiva).

- **Aplicación mediana con valor absoluto con número par (18 proponentes):**

Según la TRM y el pliego de condiciones definitivo se define que el método de ponderación es la **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**

Donde el valor de la sumatoria de precios unitarios de cada propuesta económica se obtiene que para el presente proceso el valor de la MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO ES:

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO	\$ 68.457.906,90
-----------------------------------	------------------

Según lo anterior se asigna el puntaje como lo establece el pliego. El número de las propuestas hábiles son 18, por lo que se asigna puntaje según la opción II: Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left(1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right) \right] \times 60$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Página 13 de 29

b. **Segunda evaluación (posterior a las observaciones de los proponentes):**

N°	PROponente	SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS
2	CONSORCIO VILSA ANTONIO NARIÑO	
3	CONSORCIO CONSERVACIÓN AN CYZ	\$ 1.168.798.847,92
4	PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA	
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2022	
6	CONSORCIO VIAS AN - ABN - LFBL	
7	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	
8	CONSORCIO DOBLE J 001	
9	CONSORCIO DQ-GALÁN	
10	AMCO ANTONIO NARIÑO	
11	CONSORCIO EDIFICAR VIAL 205	
12	UNION TEMPORAL INGENIEROS CV 2021	
13	CONSORCIO VIAL BACATÁ	\$ 1.171.854.136,22
14	PAVIMENTOS TECNICOS S.A.S	\$ 1.163.107.951,98
15	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	
16	CONSORCIO CCOR	
17	Unión Temporal O&C	
18	CONSORCIO SUNTREE CP	
19	CONSORCIO VISION NARIÑO	
20	APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	
21	CONSORCIO VIAS URBANAS 2022	
22	JOSE FERNANDO ANGULO CORTES	

(Fuente: Pantallazo del documento descargado del SECOP II-Evaluación técnica definitiva)

- **Aplicación mediana con valor absoluto con número impar (5 proponentes):**



(Fuente: Pantallazo del documento descargado del SECOP II-Evaluación técnica definitiva)

Es importante destacar que, en la Guía de Colombia compra eficiente se establece que, para identificar los precios artificialmente bajos, el análisis se realiza sobre las ofertas de los proponentes, por lo tanto, para el proceso actual se debía realizar sobre el costo total de todos los ítems y no sobre un ítem en particular, de manera que es confuso para el equipo auditor las razones para que el comité técnico solicitará la aclaración de un ítem y no sobre el costo total, como bien lo indica la guía.

Verificado el informe de evaluación definitivo, principalmente, la evaluación de la propuesta económica se identifica que, a raíz de la presentación de valores con decimales, se rechazaron más de 10 proponentes, toda vez que al realizarse la corrección aritmética sobre cada ítem se elevó el valor de la propuesta económica excediendo así el presupuesto oficial, lo que impidió su valoración. Por lo tanto, se recomienda para futuros procesos, indicar al proponente evitar los decimales en la presentación de las propuestas, en la medida en que, al momento de realizar una corrección aritmética, el valor de la propuesta puede verse afectado, y como en efecto sucedió en este proceso limitó la participación de oferentes y la pluralidad de ofertas que pudieron brindar mejores ofertas a la Alcaldía.

✓ **Cumplimiento del Cronograma del Proceso**

Las fechas previstas en el cronograma se cumplen parcialmente, en la medida en que la firma, entrega de garantías y aprobación de la póliza se realizan con posterioridad a la fecha prevista en el cronograma electrónico. La firma del contrato y entrega de garantías está prevista para el 30 de diciembre de 2021, realizándose estas actividades un día después de lo dispuesto en cronograma electrónico, esto es, el 31 de diciembre.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 85

Etapas Contractual

✓ Ejecución del contrato

Una vez verificada la información del contrato 212 de 2021, se evidencia que, requiere de interventoría, por tratarse de una licitación de obra pública. No obstante, no se encuentra en la plataforma SECOP II, ni en el expediente digital los informes que aseguren el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas por el contratista, pese a que el contrato se encuentra en ejecución desde el 27 de enero de 2022.

Así, el estudio previo establece que dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá entregar:

1. Cronograma de Actividades
2. Actas de Visita
3. Actas de Socialización
4. Planos
5. Documentos de Evaluación Técnica
6. Conceptos de Viabilidad (...)"

Así mismo, se indica que la interventoría contará con 15 días para su revisión y aprobación. Sin embargo, no se encuentra dentro del expediente digital o plataforma SECOP II ninguna de los documentos o productos requeridos para el primer mes de ejecución contractual.

Revisada la forma de pago establecida en la minuta del contrato, se encuentra que se acordó cancelar al contratista **en pagos parciales mensuales** por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. Revisados SECOP II y el expediente digitalizado, no se encuentran informes de actividades mensuales del contratista o la solicitud de pago, pese a que han transcurrido más de cuatro (4) meses de inicio del contrato.

Como consecuencia del contrato de obra antes desarrollado se verificó 1 Contrato de **Interventoría**, donde se realizó el análisis de las etapas contractuales así:

Proceso: FDLAN-CMA-001-2021

Contrato: 202-2021

Plazo: 6 meses

Valor: \$ 183.540.840 COP

Fecha de inicio: 27/01/2022

Fecha final: 26/07/2022

Objeto: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica (legal), financiera (contable), ambiental, social y de SST, al contrato que tiene por objeto "Realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de conservación en las que se incluyen el mantenimiento, bacheo, parcheo, rehabilitación o reconstrucción de la malla vial y del espacio público de la localidad Antonio Nariño".

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 85

Modalidad: Licitación Pública
Contratista: CB Ingenieros S.A.S

Respecto a la estructuración del proceso:

En el **estudio del sector**, el apartado correspondiente al análisis social, ambiental y/o político se desarrollan únicamente las medidas nacionales y locales tomadas en relación con la pandemia de COVID-19, lo cual llama la atención dado que se trata de la interventoría a un contrato de obra de intervención vial que sin duda tendrá un impacto social y ambiental.

La ausencia de consideraciones sociales, ambientales y políticas de acuerdo con las características propias del contrato lleva a pensar que se ha utilizado un documento de estudio del sector para múltiples contratos de manera general y sin que se haya llevado a cabo realmente un estudio riguroso de las condiciones en las que será desarrollado el contrato proyectado.

Esta práctica contradice las normas que establecen los documentos previos como el soporte para desarrollar los pliegos de condiciones y las condiciones del contrato, así como los lineamientos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la realización de estudios previos del sector que indica:

“La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos: (...) **Otros:** La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.”

-En el anexo técnico, glosario y estudios previos no se hace un buen uso de los documentos tipo, pues se evidencian numerosas secciones sin diligenciar y textos en negrita y entre corchetes, los cuales se encuentran dedicados a orientar a la entidad sobre la forma de diligenciar los documentos, pero no a formar parte del documento definitivo.

Además, la falta de diligenciamiento de estos campos en el documento de estudios previos conlleva a que no se informe de aspectos importantes del proceso, tal como se evidencia a continuación:

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **¡Error! No se encuentra el origen de la r**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

referencia..

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el estudio de la demanda se evaluaron 9 procesos suscritos por INVIAS (4 procesos), 3 entidades distritales (2 IDU, 1 Bomberos de Bogotá y 1 Secretaría de Educación) y 1 suscrito por la Alcaldía de Aguachica. Para su valoración se tuvo en cuenta el objeto, valor contratado y plazo de ejecución, sin embargo, estos tres elementos en todos los contratos son bastante disímiles:

En cuanto al objeto	Solo se incluyen 4 contratos relacionados con la obra en malla vial, 2 de los cuales hacen referencia a la construcción (no rehabilitación como en el presente proceso) y 2 al mantenimiento de corredores rurales. Los otros 5 procesos analizados tienen en su objeto la interventoría a labores de: construcción de la ampliación y reforzamiento de la estación de bomberos (2), diseños de ciclo puente peatonal, construcción de la planta física y cerramiento de un colegio y concesión para la operación, administración y recaudo de la tasa de peaje.
En cuanto al valor contratado	Los valores de los contratos seleccionados van desde los \$150.000.000 a los \$ 75.490.838.217.
En cuanto al plazo de ejecución	Los plazos de ejecución de los contratos seleccionados van desde los 2 meses hasta los 120 meses. Adicionalmente, en dos de los contratos no se indica el plazo de ejecución.

Adicionalmente se hace referencia a 4 contratos anteriores del FDLAN con objeto similar para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, pero de estos procesos únicamente se señala el objeto, sin identificar

otros elementos como el valor contratado, plazo de ejecución, contratistas seleccionados, resultados del proceso, entre otros.

Finalmente, los costos se estructuran de la siguiente manera, sin que resulte clara la manera como se llegó a estos valores pues del proceso descrito no se refleja claramente esta determinación.

Esta falta de claridad en la forma en la que la entidad calculó el presupuesto oficial de la interventoría, aunado a la práctica general de establecer estos contratos por un valor de alrededor del 10% del contrato principal (valor que este contrato excede en alrededor de 60 millones de pesos), generan dudas en el equipo auditor respecto de la labor de planeación llevada a cabo por el FDL, y desconoce los lineamientos que se han dado tanto a nivel nacional como desde la Secretaría Distrital de Gobierno para llevar a cabo estudios rigurosos que den lugar al establecimiento de un precio razonable al interior de los procesos de contratación.

De la muestra seleccionada se verificaron 8 Contrato de **Selección Abreviada por Menor Cuantía**, donde se realizó el análisis de las etapas contractuales así:

Proceso: SAMC-015-2021

Contrato: 214-2021

Plazo: 6 meses

Valor: \$ 129.257.500 COP

Fecha de inicio: 8/03/2022

Fecha final: 7/07/2022

Objeto: Prestación de servicios para las jornadas de atención por la salud plena de las personas cuidadoras de la localidad Antonio Nariño

Modalidad: Selección Abreviada por Menor Cuantía

Contratista: Corporación Con Ciencia

Etapas Precontractual

✓ Estudio del sector

Encuentra el equipo auditor que existe una debilidad en lo que respecta al estudio y análisis del sector, como se demuestra a continuación

- a. Análisis social, ambiental y/o político** este equipo auditor encuentra que la alcaldía local se limita a citar únicamente disposiciones legales para adoptar medidas en materia de covid-19 y a realizar un análisis del mercado grosso modo, sin evaluar las tendencias y condiciones del mercado real y específico del presente contrato; es decir, teniendo en cuenta los contextos sociales, ambientales y políticos que particularmente pueden afectar el objeto contractual.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 13 de 85

- b. Índices financieros y organizacionales:** genera duda que la entidad haya utilizado un límite menor para el indicador de liquidez y la flexibilización de la media acotada para los demás indicadores, aduciendo que la economía colombiana se contrajo en un 6,8% para el 2020, pues el Decreto 579 de 2021 permite que los oferentes puedan acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, de manera que, para el presente proceso los oferentes podían utilizar los indicadores de los años 2019 y 2018. Al respecto:

Teniendo en cuenta el promedio de los procesos similares y la media acotada, se determina que hay una gran diferencia entre los indicadores, por lo tanto, y teniendo en cuenta que el DANE reportó que la economía colombiana se contrajo en un 6,8% en 2020, se determina el límite menor para el indicador de liquidez y se flexibiliza la media acotada para los demás indicadores:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
INDICADOR	1,43	0,38	1,59	0,02	0,01

Por consiguiente, se promedia los datos obtenidos de los procesos similares y los datos flexibilizados anteriormente mencionados para sugerir un margen de indicadores para el presente proceso así:

(Fuente: Pantallazo del documento estudio del sector descargado de SECOP II)

- c. Estudio de la demanda:** La utilización de precios históricos es una forma válida de realizar estudios de la demanda del mercado, no obstante, esta debe realizarse a contratos similares. El equipo auditor encuentra que, en el análisis de la demanda del presente proceso se tomaron como insumo procesos adelantados con modalidades, plazos y valores distintos, de manera que, no se identifica un análisis serio que permita obtener la información pertinente sobre como otras Entidades han adquirido en el pasado el servicio, bien sea para definir el presupuesto oficial, el plazo o la modalidad bajo la cual podrá desarrollarse el proceso de contratación.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA					
Para el presente estudio se revisaron los siguientes procesos en la plataforma SECOP como marco de referencia en la modalidad de selección para contratar.					
ENTIDAD	NÚM. PROCESO	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	VALOR CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	FDLSC-LP-008-2021	Realizar acciones de capacitación, intercambio de saberes y clases de rumba, enfocadas a las estrategias de cuidado que vincule a mujeres cuidadoras en actividades para su bienestar físico emocional	LICITACIÓN PÚBLICA	\$621.817.632	7 MESES
ALCALDIA LOCAL DE USME	FDLU-LP-015-2021	Contratar los servicios de un operador logístico para ejecutar las acciones dirigidas a reconocer, redistribuir, resignificar y reducir el trabajo del cuidado de acuerdo con los estudios previos y anexos técnicos	LICITACIÓN PÚBLICA	\$ 398.557.000	5 MESES
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-LP-10-2021	Prestar los servicios para implementar las "estrategias del cuidado" impactando a las mujeres cuidadoras y a las personas objeto de cuidado en la localidad de Kennedy, en el marco de las acciones del proyecto Kennedy cuidadora.	LICITACIÓN PÚBLICA	\$ 910.367.000	7 MESES
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - OFICIAL	SDIS-DCT092-022-2021	Prestar servicios de atención a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras que habiten en la ciudad de Bogotá, a través de las modalidades de atención centros integrante atención externa y Bogotá te cuida en casa; las cuales brindan atención integral, atención en el hogar y espacios de respiro que favorecen la inclusión de las personas con discapacidad y el reconocimiento, redistribución y reducción de la labor del cuidado.	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	\$ 811.335.265	4 MESES

(Fuente: Pantallazo del documento estudio del sector descargado de SECOP II)

- d. **Estudio del mercado:** No se encuentran en la plataforma SECOP II, ni en el expediente digital allegado por el FDLU, la solicitud de cotización realizada por parte de la alcaldía a los posibles proveedores. Tampoco se especifica cómo se pudieron obtener las cotizaciones de los proveedores, es decir, no hay documento que permita a este equipo auditor determinar si la solicitud se realizó a través de mensaje público de SECOP II o correo electrónico directo a los proveedores, con el fin de garantizar la transparencia de las mismas.

Pliego de condiciones

- a. **Condiciones de experiencia:** Atendiendo el objeto contractual del proceso de contratación, causa extrañeza al equipo auditor la relación del código de la clasificación UNSPSC No. 90101800- 90 *Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento- 10 Restaurantes y catering (Servicio de comidas y bebidas)- 16 Servicios de banquetes y catering* para el cumplimiento de las condiciones de experiencia, pues si bien se hará entrega de refrigerios, esta es una actividad secundaria dentro de las jornadas de atención, cuyo principal objetivo es el desarrollo de actividades para la salud plena de personas cuidadoras, de manera que, demostrar la experiencia en viajes y alimentación no se relaciona con las actividades logísticas en salud que son requeridas en el proceso y por ende, no justifica la experticia que debe tener el proponente para cumplir con las actividades principales.
- b. **Personal mínimo habilitante:** No existe justificación alguna por parte de la entidad para establecer únicamente como personal habilitante al coordinador general, pues atendiendo los perfiles descritos en el anexo técnico (*Auxiliar Administrativo, Instructora de Yoga, Profesional de la salud con conocimientos en nutrición, Técnico en estética facial y corporal, Profesional con enfoque social*) y la justificación de los mismos, se evidencia que estos

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 15 de 85

técnicos y profesionales son esenciales en la ejecución del contrato, tanto así, que el mismo pliego de condiciones establece que es requisito previo a la firma del acta de inicio, la presentación de las hojas de vida y soportes de estos perfiles, por lo que genera incertidumbre a la oficina de control interno que no sean parte del personal mínimo habilitante.

- c. **Criterios de evaluación:** Los documentos del proponente CORPORACIÓN CON CIENCIA no están dispuestos en la plataforma SECOP II ni en el expediente digitalizado, lo que no permite la revisión por parte del equipo auditor y genera incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables. En la siguiente imagen, podemos evidenciar que no es posible descargar ningún documento.

Garantías:

Garantía Responsabilidad Extracontractual (21-12-2021-30-04-2022): La vigencia de la póliza no cumple, toda vez que, debe estar vigente por todo el periodo de ejecución del contrato, en este caso, hasta el 07-07-2022. Asimismo, no se evidencia que se haya requerido por el supervisor ampliar la cobertura.

Etapas Contractual

Supervisión del contrato

Se evidencian falencias en la supervisión de la ejecución del contrato, toda vez que, atendiendo el documento técnico anexo al proceso contractual, se encuentra dentro del cronograma una serie de actividades previas a la realización de las jornadas de salud de mujeres cuidadoras, las cuales el contratista debía realizar y entregar al supervisor, con el fin de que este evidenciara el cumplimiento de las mismas y la manera como pretendía desarrollarse las actividades propuestas. No obstante, revisada la plataforma SECOP II y el expediente digitalizado, no se encuentran los soportes o el recibido por parte del supervisor de la misma, pese a que ha transcurrido más de (1) mes de haberse iniciado el contrato, fecha para la cual ya debían haberse realizado las siguientes actividades:

1- Presentación de las hojas de vida: Según el pliego de condiciones, el proponente se obliga a presentar al FDLAN la hoja de vida de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 15 del personal relacionado en el respectivo anexo técnico. como requisito para la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, de los siguientes perfiles:

- Coordinador General
- Auxiliar Administrativo
- Instructora de Yoga
- Profesional de la salud con conocimientos en nutrición
- Técnico en estética facial y corporal
- Profesional con enfoque social

Cada una de estas personas debían cumplir con una experiencia y una formación académica

determinada para así poder ser contratada y poder ejecutar sus servicios referentes al objeto del contrato. Estas hojas de vida serían verificadas antes de la firma del acta de inicio, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil profesional de cada uno de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la documentación que reposa en la plataforma SECOP II, se encuentra que el Acta de Inicio se firmó el 08 de marzo de 2022, por ende, en la misma plataforma o en los expedientes digitales enviados por la Alcaldía Local deberían aparecer los documentos que respaldan la experiencia y la formación académica de cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo del contratista. El hecho de que estos documentos no están dispuestos para su revisión y verificación por parte del equipo auditor genera incertidumbre sobre el procedimiento adelantado para la suscripción del acta de inicio inobservado lo establecido en el anexo técnico.

2- Conformación del comité técnico: No encuentra este equipo auditor acta o memorando mediante el cual se realizó la conformación del comité técnico de seguimiento y control o las actas de seguimiento a las actividades de ejecución del contratista:

2.1.3 CONFORMACION COMITE TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El comité técnico y de seguimiento tendrá como función será el seguimiento de la correcta ejecución del contrato, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso, como lo son Estudios Previos, Contrato y demás, dentro del plazo establecido.

(Fuente: Pantallazo del documento anexo técnico descargado del SECOP II)

- **Presentación plan operativo y cronograma de actividades:** Luego de una revisión exhaustiva, tanto de la plataforma SECOP II como del expediente, no se encuentra presentación alguna por parte del contratista con respecto al plan operativo de las actividades a realizar en las jornadas, pese a requerirse su presentación para que el comité técnico pudiese presentar las sugerencias a que hubiera lugar.
- **Presentación pública y Diseño, impresión y distribución de piezas comunicativas** Dentro de la etapa 2 de ejecución, el contratista debía realizar una serie de actividades encaminadas a convocar y divulgar las actividades de atención en salud en la localidad, diseñando para tales efectos piezas comunicativas y realizar presentaciones ante la JAL. Al respecto, las piezas publicitarias debían ser presentadas a la oficina de prensa de la Alcaldía, dependencia que se encargaría de revisar el documento para garantizar que el mismo cumpla con los lineamientos y parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno para el manejo y difusión de las piezas comunicativas, y dar su visto bueno y aprobación para su posterior difusión a través de la Página Web y Redes Sociales de la Alcaldía.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 17 de 85

No obstante, revisados los documentos que dan cuenta de la ejecución del contrato, no se encuentra la entrega de piezas para su aprobación, publicación o las actas de presentaciones públicas, lo que afecta la revisión del equipo auditor al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Tampoco se evidencian informes de actividades suscritos por el contratista, ni los anexos requeridos al mismo.

- **Ingresos y salidas del almacén:** Atendiendo el anexo técnico, el numeral 2.3.7 establece que el ejecutor debía entregar a FDLAN los elementos para su ingreso y salida del almacén, atendiendo los formatos y demás documentos dispuestos para tal fin. Revisados los documentos de ejecución del proceso, no se encuentra acta o constancia de entrada al almacén de los bienes objeto del proceso, ni la constancia o entrega de estos a la comunidad.

2.3.7 INGRESOS Y SALIDAS DEL ALMACÉN:

El ejecutor debe hacer entrega al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de los elementos mencionados con anterioridad a través del Almacén del FDLAN, donde deberá realizar los trámites de ingreso y salida de Almacén, en los formatos y demás documentos que se encuentren disponibles para tal fin, dentro del plazo de ejecución del contrato y según el cronograma establecido en el numeral ítem.5 del presente documento.

Proceso: FDLAN-SAMC-007-2021

Contrato: 211-2021

Plazo: 4 meses

Valor: \$ 126.536.900 COP

Fecha de inicio: 14/03/2022

Fecha final: 13/09/2022

Objeto: Prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo y realización de las escuelas de formación deportiva de la localidad de Antonio Nariño 2021.

Modalidad: Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Contratista: Fundación Otro Rollo Social.

De los Estudios del Sector y del Estudio de mercado.

- El equipo auditor evidenció que el estudio del sector es ausente, en relación con la revisión de las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, pues no se observa información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados; y tampoco se refleja la solicitud de información a los proveedores y la verificación de la idoneidad de los mismos dentro de los documentos del proceso; lo cual es un evidente desacato de lo establecido en el Decreto Nacional 1082

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 18 de 85

de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. sobre el deber del análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, asimismo, a lo establecido en la 'Guía para la Elaboración de Estudios de Sector' que se encuentra publicada en de forma permanente en la página institucional de Colombia Compra Eficiente.

- Además, preocupa que el estudio de mercado carece de las especificaciones técnicas, comerciales, económicas y jurídicas de lo que se requiere contratar para satisfacer la necesidad del fondo, de acuerdo con las tendencias y condiciones del mercado real, es decir, se desvía del propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia establecidas “en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente se pone de manifiesto que el del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone que los estudios y documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, no obstante, en el proceso estudio de esta auditoría, si bien se incluye un numeral dentro de los estudios previos correspondiente a “valor estimado del contrato, presupuesto, variables utilizadas y rubros que lo componen”, y se nombran cotizaciones, se puede observar que estas nunca se anexaron al estudio del mercado del proceso, evidenciando que no se realizó un análisis objetivo del mercado que determinará el valor de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, y por ende, la definición del monto estimado que le demandaría el proceso de contratación.

De los criterios de evaluación y ponderación.

Una vez revisado el informe final de evaluación, se pudo observar que no es clara la información respecto al puntaje otorgado a la “ponderación de la oferta económica” lo anterior, toda vez que en dicho informe se toma como puntaje 50, pero en el pliego de condiciones definitivo, se establecen 40 y/o máximo 70.

6.1 PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA (HASTA 40 PUNTOS)

El Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo 70 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

PONDERACIÓN OFERTA ECONOMICA		
No.	OFERENTE	PUNTAJE (50)
1	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	49.2228071
3	OTRO ROLLO SOCIAL	49.8051598
4	ADIFCOL	49.7280932
5	CEDEINCO	49.7858902

Lo anterior, genera dudas sobre la veracidad de la información y en los criterios aplicados por la Alcaldía local para hacer esta ponderación ya que es incierto dicho puntaje.

✓ Evaluación Financiera

Al igual que en el ítem anterior El equipo auditor identifico que en el estudio previo no se plasmó la fórmula aplicable a la media aritmética como se evidencia en la imagen, lo anterior evidencia que los estudios no determinan de forma clara como los factores de selección serán evaluados y el valor que corresponda a cada uno de ellos.

MEDIA ARITMÉTICA

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 03
Vigencia desde: 14 de mayo de 2019
Página 32 de 44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Proceso: FDLAN-SAMC-012-2021

Contrato: 204-2021

Plazo: 4 meses

Valor: \$ 97.843.600 COP

Fecha de inicio: 24/02/2022

Fecha final: 23/06/2022

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 20 de 85

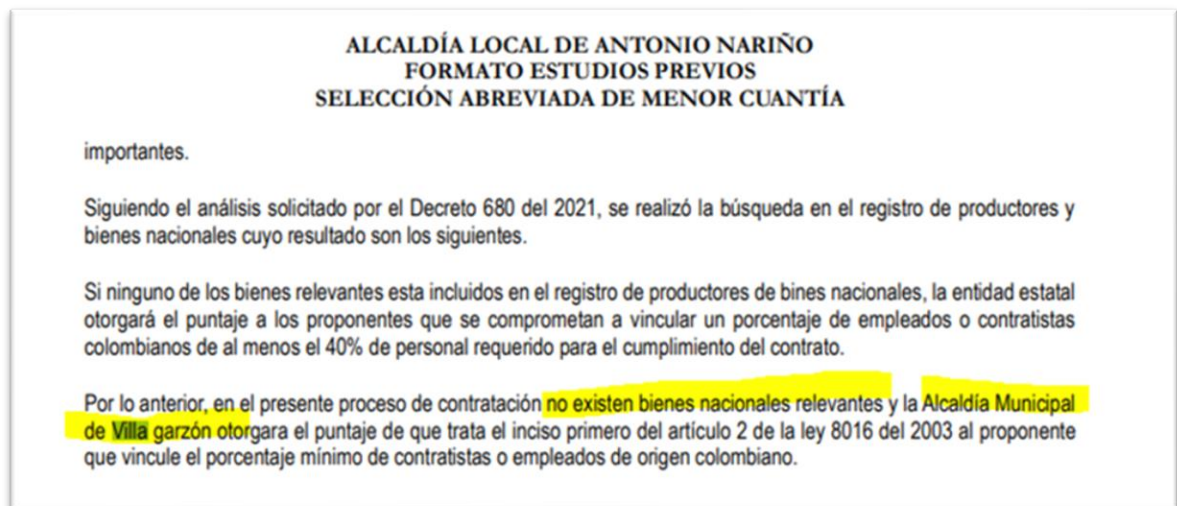
Objeto: Implementar acciones para reconocer, proteger y brindar atención médico-veterinaria para animales de compañía, promoviendo el bienestar y la tenencia responsable.

Modalidad: Selección Abreviada por Menor Cuantía

Contratista: ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL

Respecto a la etapa precontractual

Existen inconsistencias en el documento de **estudios previos**, pues se indica (i) Que no existen bienes nacionales relevantes, aspecto que genera dudas dada la naturaleza del objeto del contrato; y (ii) Se hace referencia a la Alcaldía Municipal de Villa Garzón como entidad que adelanta el proceso en cuestión, de la manera en que se evidencia a continuación:



Con lo evidenciado en el documento en mención se puede observar que la Entidad se ha limitado a copiar texto de un proceso de contratación que además se refiere a un municipio ajeno al Distrito Capital y que en consecuencia tiene condiciones de mercado diferentes a las que se pueden presentar en la ciudad de Bogotá y específicamente en la localidad de Antonio Nariño, por lo que se invita a la Alcaldía Local a realizar un proceso consciente en la elaboración de los documentos que servirán como soporte de los procesos que adelanta.

En consecuencia, se identifica que la alcaldía local no realiza una verificación de la información que reporta y no tiene el cuidado necesario para realizar un estudio previo coherente cuya información contenida en estos documentos debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna, De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. De la misma manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 reconoce que *los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos y las condiciones del contrato.*

✓ Estudio de mercado:

para la estructuración de los costos del proceso se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 21 de 85

- a. Cotizaciones.
- b. Precios de referencia de procesos adelantados por otras Alcaldías Locales para el proyecto de protección y bienestar animal vigencia 2021.
- c. Se requirieron exámenes de laboratorio conforme a lo estipulado por el IDPYBA

Una vez determinado el precio y/o valor unitario de los elementos y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad, el FDLAN procedió a realizar el promedio aritmético de las cotizaciones.

Sin embargo, en el desarrollo de este proceso se evidencian varias inconsistencias:

En primer lugar, la descripción del proceso de solicitud de cotizaciones es diferente en los documentos correspondientes a estudios previos y en el análisis del mercado, indicando que se adelantaron acciones completamente diferentes según cada uno. Además, el documento correspondiente al análisis del mercado contiene encabezado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, por lo que se infiere que el proceso descrito hace referencia a este Instituto y no al FDL.

ESTUDIOS PREVIOS	ANÁLISIS DEL MERCADO
“Para definir los costos del presente proceso de contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, por lo cual, se creó el evento de cotización en la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II, identificado con el consecutivo SECFDLAN-010-2021, sin embargo, en el mismo evento no se recibió información de ninguna empresa, razón por la cual se procedió a solicitar de manera directa cotizaciones a proveedores relacionados al sector, teniendo como resultado la cotización del proveedor FUNDACIÓN ECODES y ANIMARKET.”	“El Instituto para la realización del estudio del mercado, envió solicitudes de cotización a diferentes empresas que prestan el servicio requerido y que cuentan con la experiencia necesaria para el cumplimiento del presente objeto del contrato como se relacionan a continuación: 1. REACVET S.A.S 2. Zoo Diagnóstico 3. Zoolab Apoyo Diagnostico Fueron recibidas DOS (2) cotizaciones de los siguientes proveedores: Reacvet S.A.S y Zoo Diagnostic. Una vez consolidadas las cotizaciones se realizó el ejercicio de media aritmética, además se tuvo en cuenta el precio histórico de adjudicación 2019 con el ajuste al índice de precios al consumidor IPC que representa 3,8% correspondiente al año 2019 y IPC que representa 1,6% correspondiente al año 2020, el cual arrojó un valor unitario promedio por cada uno de los servicios requeridos.”

Adicionalmente, en el estudio de mercado adjunto en el SECOP II solo se relaciona una cotización por parte de la FUNDACIÓN ECODES en la mayoría de los ítems requeridos por la entidad, la cual se compara con un precio correspondiente a procesos adelantados por otras Alcaldías Locales (aunque en algunos casos también se hace referencia a procesos propios de la Gobernación de Santander, sin que se explique en ningún aparte bajo qué parámetros fueron escogidos estos contratos de

referencia) para los demás ítems. Para el caso del personal de trabajo se utilizó la tabla de honorarios del IDPYBA.

Para 9 ítems se relacionan dos cotizaciones (FUNDACIÓN ECODES y ANIMARKET), y en estos casos no se realizó comparación con precios de referencia, por lo que el promedio se obtuvo únicamente de la comparación de precios de las dos cotizaciones. Por el contrario, en algunos ítems no se evidencia ninguna cotización, por lo que el valor fue determinado exclusivamente a partir de la comparación con un precio de referencia. En el documento Excel de estudio de mercado se refleja esta falta de claridad sobre la forma en que se determinaron los precios.

✓ **Respecto a la publicidad de la información**

No se encuentran ni en el SECOP II ni en el expediente digitalizado los documentos de subsanación por parte de los oferentes, dado que inicialmente ninguno de los dos fue habilitado considerando los siguientes motivos:

-ARKAMBIENTAL: No se adjuntaron los siguientes documentos: Hoja de vida de médico veterinario, tarjeta profesional, diploma o acta, antecedentes profesionales, certificación de experiencia profesional y experiencia específica.

-CLÍNICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA S.A.S.: Se evaluaron las dos certificaciones de experiencia presentadas y no cumplen cada una con al menos 3 códigos UNSPSC.

-Adicionalmente En el expediente digitalizado adjunto no se encuentran los informes de evaluación ni las pólizas del contratista

La ausencia de documentos públicos desconoce los mandatos relativos a la publicidad de la información contenidos en múltiples normas que rigen la contratación pública en Colombia.

De los requisitos habilitantes:

Inicialmente 4 oferentes presentaron su interés en el proceso (ARKAMBIENTAL, IMPECO S.A.S, CLÍNICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA S.A.S Y CORPORACIÓN CONADES). Finalmente, solo dos se presentaron como oferentes en el proceso (ARKAMBIENTAL Y CLÍNICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA S.A.S.) y solo uno resultó habilitado (ARKAMBIENTAL).

✓ **Evaluación Económica:**

Se pudo encontrar, En el documento “Informe económico definitivo de evaluación PYBA” publicado en el SECOP II, la sección de valoración de la oferta económica hace referencia a un proponente distinto al participante en este proceso, ya que se menciona CORPORACION CONCIENCIA el cual nunca hizo parte de el mismo. Esta falta de coherencia en el informe de evaluación genera dudas respecto de la rigurosidad con la que se evaluaron las propuestas presentadas al interior del proceso, y contradice lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de conformidad con el principio de transparencia.

Adicionalmente, en este mismo documento no se indica cuál fue el método de evaluación utilizado para la valoración de la oferta económica presentada por el único proponente habilitado, de la

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 23 de 85

manera como se evidencia en la imagen adjunta en la que se le asigna el puntaje máximo (40 puntos) sin determinar el monto de la propuesta ni la forma como se calculó este puntaje.

LISTA DE OFERTAS

+

Abrir Panel

Opciones

▼

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA - ANTONIO NARIÑO	CLINICA VETRINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S	Oferta en evaluación	17/12/2021 8:49 AM	97.843.600 COP
Animales AN	Arkambiental	Oferta en evaluación	16/12/2021 5:53 PM	97.843.600 COP

OBSERVACION 1: El oferente CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS se encuentra rechazado por el componente técnico. Por lo tanto, solo se pondera la propuesta presentada por el oferente ARKAMBIENTAL así:

No.	OFERENTE	CONCEPTO
1	ANIMALES AN - ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL	HABILITADO

5.1 OFERTA ECONÓMICA

3

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La entidad procedió a verificación los valores unitarios ofertados por cada proponente, con el fin de determinar que ninguno está por encima del valor ofertado por la entidad, adicionalmente se realizó la operación aritmética para determinar que el valor total ofertado por cada proponente no supera el valor ofertado por la entidad así:

OFERTA ECONOMICA				
No.	OFERENTE	VALORES UNITARIOS	VALOR OFERTADO	CONCEPTO
1	CORPORACION CON CIENCIA	CUMPLE	\$97.843.600	CUMPLE

5. PONDERACIÓN

PONDERACIÓN OFERTA ECONOMICA		
No.	OFERENTE	PUNTAJE (40)
1	CORPORACION CON CIENCIA	40

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los 27 días del mes de diciembre de 2021, en la Localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C.

Si bien de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, no es claro si en el presente proceso la Entidad se acoge a esta disposición en tanto, a pesar de tener una única propuesta habilitada, procedió a asignarle una calificación a la oferta económica.

En este sentido, si se acoge al mencionado artículo no resultaba necesaria la calificación de la oferta y si, por el contrario, la Entidad decidió a pesar de esta disposición proceder a la calificación de la oferta, debe explicar entonces la forma en la que se llevó a cabo este proceso.

Además al asignar un puntaje a la oferta económica sin establecer la fórmula utilizada para su determinación se desconoce lo establecido por la propia entidad en el pliego de condiciones del proceso, el cual es ley para las partes durante el proceso de contratación y en el que se establecen los métodos a utilizar para la evaluación de la oferta económica, lo cual genera este equipo dudas respecto de la forma en que fue realizada la evaluación de las propuestas presentadas al interior del proceso de contratación y que resultó en la adjudicación del contrato a ARKAMBIENTAL.

Ejecución Contractual.

De acuerdo con el expediente digital y la plataforma SECOP II no se evidencian avances del contrato

Última consulta a SRF
Fecha de consulta SRF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
ACTA DE INICIO CTO 204 DE 2021.pdf	ACTA DE INICIO CTO 204 DE 2021.pdf
CRP741-204-2021.pdf	CRP741-204-2021.pdf
DESIGNACION SUPERVISIÓN 204-2021.pdf	DESIGNACION SUPERVISIÓN 204-2021.pdf

Sin embargo, consultada la plataforma de BOGDATA se evidencia pago por valor de \$ 8.860.066 el día 24 de Mayo, situación que no ha sido reportada en la plataforma transaccional.

PROCESO: FDLAN-SAMC-008-2021

Contrato: 206-2021

Fecha De Inicio: 14/02/2022

Fecha inicial Finalización: 13/05/2022

Valor: \$ 97.309.800 COP

Plazo: Tres (3) Meses

Contratista: CORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

Modalidad: Selección Abreviada De Menor Cuantía.

Objeto: Prestar el servicio de apoyo Logístico para desarrollar y realizar las actividades recreativas, culturales y de actividad física denominadas mañanas saludables de la localidad Antonio Nariño 2021.

Modificaciones: 1 prorrogas de 17 días del 14 de mayo al 30 de mayo.

Etapas De Selección:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador, dice:

La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones...

*... La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada **por quien sea designado** por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.*

Atendiendo lo descrito en la norma en la Resolución de apertura del proceso se designa el comité evaluador que estará conformado de la siguiente manera:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 25 de 85



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 234 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO QUINTO.- Adóptese para la presente **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA FOLAN No. 008** de 2021, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18 – 49, segundo piso de la Ciudad de Bogotá DC y/o en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Confiérense el **COMITÉ EVALUADOR**, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica **EFREY ARMANDO SANABRIA MORENO**
- Verificación Financiera y Evaluación Económica **ELIANA ROZO QUINTERO**
- Verificación y Evaluación Técnica y de Experiencia **NESTOR VARGAS LOZANO**

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos y de los Pliegos de Condiciones Definitivos para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto. Así mismo, deberá verificar las manifestaciones de interés, elaborar y suscribir el listado de consolidación de oferentes.

Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 26 de 85

7	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	PUNTAJE TOTAL: 88.6294973
8	ASOCIACIONES HOGARES SI A LA VIDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	PUNTAJE TOTAL: 88.6294973
9	OTRO ROLLO SOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	PUNTAJE TOTAL: 87.3283287

Que los integrantes del comité evaluador designados en el proceso de selección - FDLAN-SAMC-005-2021, mediante Resolución de apertura No. 254 del 14 de diciembre de 2021, por la Ordenadora del Gasto - FDLAN, recomendaron adjudicar al presente proceso de selección al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, económicos y ponderados por obtener un puntaje Total de: **PUNTAJE: 99.15754339**, a la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG SULA CORSERVICOL**, con número de NIT: **999.864.335-1**. Representada legalmente por el señor **RAMON JOSE FAJARDO PATERMINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **3.855.958** de Colombia, por el valor de su propuesta económica presentada a la entidad por la plataforma transaccional Secop II, y de conformidad con la evaluación económica por valor de \$ 97.399.899 MCTE, excluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los veintinueve (29) día del mes de diciembre de 2021.

 **EFREN ARMANDO SAHABRIA MORENO**
Evaluador Jurídico - FDLAN
Correo: Luis.Hernandez@fdlan.gov.co

 **JENNYFFER ROJAS HERNANDEZ**
Evaluador Financiero, y Económico - FDLAN

 **NESTOR VARGAS COZAND**
Evaluador Técnico y de Experiencia - FDLA

Página 24 de

Sin embargo, se puede evidenciar que la evaluación definitiva se encuentra firmada en su componente Financiero y Económico por una persona diferente a la designada en la Resolución de apertura sin encontrarse un documento que lo justifique, si bien es cierto pueden ocurrir cambios en el personal del comité evaluador, estos deben ser mediante designación expresa, antecedidos de un correo electrónico por el directivo del área que corresponde, justificando dicho cambio.

Ejecución contractual:

-No se evidencia dentro del expediente contractual el cumplimiento de la obligación específica No 1

1. "Conformar el Comité Técnico de Seguimiento del proyecto"
2. No se observa en expediente contractual de la plataforma SECOP ni en expediente digitalizado soportes de la vinculación del recurso humano no habilitante, solicitadas en el anexo técnico para la ejecución del contrato.

-No se evidencia dentro del expediente contractual aportado por le PFL el cumplimiento de la obligación específica No 7

7." *Elaborar y presentar el Plan Operativo, Cronograma de actividades y Propuesta Metodológica.*"

-No se evidencia a la fecha en expediente de la plataforma SECOP informes de ejecución ni informes de supervisión con certificaciones de cumplimiento.

-No se evidencia a la fecha en expediente de la plataforma SECOP pagos realizados

-La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no se ajusta a lo requerido, no se actualizo su valor respecto al valor del SMLMV para la vigencia 2022.

Proceso: FDLAN-SAMC-005-2021

Contrato: 195-2021

Fecha De Inicio: 10/02/2022

Fecha De Finalización: 11/06/2022

Valor: \$ 157.137.715

Duración: 4 meses

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 27 de 85

contratista: FUNDACIÓN G3

modalidad: selección abreviada menor cuantía

objeto: prestar el servicio de apoyo logístico para la organización y realización de los eventos culturales denominados serenata en La Localidad Antonio Nariño.

ETAPA PRECONTRACTUAL

Estudio de mercado.

Luego de observar y analizar el Estudio de Mercado que implemento la Alcaldía para determinar el valor total del contrato, el equipo auditor decidió realizar un análisis frente a las variaciones significativas que se encontraron en dicho estudio de mercado con el fin de determinar la Desviación Estándar existente entre algunos elementos y los valores dados por las empresas cotizantes, teniendo como resultado variaciones que van de un 41% hasta un 82% como se puede visualizar en la tabla que se mostrara a continuación, así las cosas, el método de promedio aplicado para la determinación del presupuesto oficial resulta no ser el más idóneo cuando se presentan dichas variaciones que pueden incidir en un presupuesto oficial sobreestimado.

No .	ELEMTO Y DESCRIPCION	CANTINDAD	COTIZACION ARKAMBIENTAL	COTIZACION ASCODES	COTIZACION GESTION Y PROECTOS INTEGRAL ES G&P S.A.S	PROMEDIO VALOR TOTAL CON IVA	DESVIACION	% DESVIACION
			VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA			
1	1 (UNA) AMBULANCIA MEDICALIZADA 1 (UNA) ambulancia medicalizada durante los días de los eventos que cumplan con los requisitos para la atención. Nota 1: Se requiere 5 servicios, uno por día (durante 5 días) en una duración	5	7.140.000	6.455.000	743.750	4.779.583	\$ 3.511.875	73%

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 28 de 85

	aproximada de 8 horas. Nota 2: Cada evento tendrá un aforo aproximado de 50 personas.							
2	PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR - SAYCO Pago de los derechos de Autores y Compositores - Sayco Nota: Pago por Evento (10 Eventos)	10	5.950.000	11.900.000	15.470.000	11.106.667	\$ 4.809.328	43%
3	PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR - ACINPRO Pago de los derechos de Autores y Compositores - Ancipro Nota: Pago por Evento (10 Eventos)	10	5.950.000	11.900.000	15.470.000	11.106.667	\$ 4.809.328	43%
4	1 (UNA) TARIMA Alquiler de 1 (una) tarima profesional, adecuada para eventos de alta complejidad, con cubierta tipo hangar de 10x6 metros con faldón, escaleras y que cuñete con todos los requerimientos de seguridad necesarios	5	8.925.000	4.462.500	4.760.000	6.049.167	\$ 2.494.983	41%

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 29 de 85

	para eventos de alta complejidad. El ejecutor debe garantizar el transporte, instalación, custodia y desinstalación de la tarima requerida para la realización. Nota 1: Se requiere 1 (una) tarima para 5 días.							
5	1 (UNA) CARPA Alquiler de 1 (una) Carpa tipo Hangar 12x6 metros - Área 72m - Capacidad: 80 personas. El ejecutor deberá garantizar el transporte, instalación, custodia y desinstalación de la carpa requerida para la realización, capacidad para 80 personas. Nota 1: Se requiere 1 (una) carpa para 5 días.	5	5.355.000	2.261.000	1.904.000	3.173.333	\$ 1.897.792	60%
6	1 (UN) SONIDO PROFESIONA Alquiler de sonido profesional en alquiler de 8.000 wats, consola sala	5	20.825.000	14.875.000	14.495.000	16.731.667	\$ 3.550.019	21%

	de 16 canales, consola para monitores, 1 CD player, monitores de piso, micrófonos, dos torres de relevos de sonido de 8.000 watts cada una, Rack, Cableado; incluye ingeniero. Nota 1: Se requiere sonido profesional para 5 días, con una duración aproximada de 8 horas por día.							
7	1 (UNA) PLANTA ELECTRICA Alquiler de 1 (una) planta eléctrica de 50 KVA insonoras y móviles. Nota 1: Se requiere 1 (una) planta eléctrica para 5 días, con una duración aproximada de 8 horas por día.	5	10.115.000	4.462.500	4.046.000	6.207.833	\$ 3.390.108	55%

8	BOLETARIA Boletería tamaño: 14 cm x 15 xm Desprendible : un desprendible de 3 cm Color: 1 tinta fondo azul cian con textos negros Papel: Papel térmico o de seguridad. Numeración: La numeración debe venir en el reverso de la boleta y debe evidenciarse tanto en el cuerpo de la boleta como en el desprendible . Único Numero.	10	23.800	654.500	714.000	464.100	\$ 382.470	82%
9	BINGO Bingo (Incluye Cartones, boletera neumática tipo baloto en acrílico y con motor centrifugo especial para efectuar sorteos. 1 Set de 75 balotas profesionale s con estampado numéricos a dos caras. 1 Tablero sobre mesa para control	10	1.758.000	4.522.000	3.570.000	3.283.333	\$ 1.404.122	43%

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 32 de 85

	de Balotas Seleccionadas. Nota 1: 500 cartones em total. 50 cartones por evento.							
10	KIT DE BIOSEGURIDAD con 5 Elementos: Envase pet con Alcohol 70% Glicerina do válvula Spray x 120 ml Envase pet con Jabón Antimaterial Tapa Tipo Top x 120 ml Envase pet con Gel Antimaterial Tapa Tipo Top x o 120 ml Toalla de Manos (facial) Practica bolsa en Cmabrel o Yute. Los avances y la bolsa con los logos respectivos.	500	7.437.500	17.850.000	13.387.500	12.891.667	\$ 5.223.928	41%
11	BUFANDA Bufandas térmicas 30 cm de ancho x 150 cm de largo. Excelente calidad.	500	11.900.000	16.660.000	14.875.000	14.478.333	\$ 2.404.664	17%

Cambio de indicadores financieros y organizaciones

El 24 de noviembre de 2021 la posible proponente *Claudia Helena Castiblanco* de la empresa *Corporación Colombia XXI* realiza la siguiente observación:

“Buenos días, Interesados en el proceso, solicitamos a la entidad replantear el indicador de endeudamiento ya que en referencia con procesos similares se encuentra fuera de lo solicitado usualmente; aclarando que dicho indicador no afectara la ejecución del proceso y posibilitara la diversidad de oferentes. Agradecemos su colaboración y pronta gestión”.

Posteriormente la Alcaldía acoge la observación y decide realizar el cambio, pasando el índice de endeudamiento de 0,4 a 0,49. Lo que causa extrañeza en el equipo auditor es que a pesar de que la observación solo va dirigida a dicho índice la Alcaldía decide cambiar todos los indicadores, tanto los de la Capacidad Financiera como los de la Capacidad Organizacional sin que exista justificación sobre esta decisión

Modificaciones Precontractuales.

MODIFICACIONES	JUSTIFICACION
Adenda 1.	Se modifica la relación que debe tener los objetos de los contratos con los cual el contratista acredita su experiencia con el objeto del contrato que se pretende ejecutar. Ya que en el primer pliego de condiciones la relación debía ser “actividades de formación no formal en áreas de derechos humanos y/o paz, y/o reconciliación y/o memoria” con la modificación quedo así “realización de eventos logísticos culturales y/o recreativos”. Se modifica la presentación de certificado que acrediten la experiencia del coordinador, en el primer pliego de condicione se había definido de la siguiente manera “Experiencia Específica Certificada: Acreditar mediante máximo cinco (5) certificaciones dos (2) años de experiencia como coordinador de proyectos) con el pliego de condiciones definitivo quedo así “Experiencia Específica Certificada: En los últimos (3) años de experiencia como coordinador de proyectos culturales relacionados con el objeto contractual” Adicionalmente se modifica la acreditación como coordinador de proyectos culturales y artísticos emitida por el SUGA, en el primer pliego de condiciones se estipulaba así “Acreditar la participación como coordinador de proyectos en al menos ocho (8) eventos culturales de mediana complejidad conforme el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA., en el pliego de condición definitivo quedo de la siguiente manera “Deberá acreditar con su experiencia como coordinador de proyectos en uno de los eventos culturales de mediana o alta complejidad que ha participado conforme el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.”

El 24 de noviembre de 2021 la posible proponente *Claudia Helena Castiblanco* de la empresa *Corporación Colombia XXI* realiza la siguiente observación:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 34 de 85

“Buenos días, Interesados en el proceso, solicitamos a la entidad replantear el indicador de endeudamiento ya que en referencia con procesos similares se encuentra fuera de lo solicitado usualmente; aclarando que dicho indicador no afectara la ejecución del proceso y posibilitara la diversidad de oferentes. Agradecemos su colaboración y pronta gestión”.

Posteriormente la Alcaldía acoge la observación y decide realizar el cambio no solo en el Indicador de Endeudamiento sino también en los demás Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional.

Experiencia Especifica

Según el pliego de condiciones definitivo en el punto 3. *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR* en el literal B. *CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA*, el proponente debía acreditar la experiencia requerida mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas. Las certificaciones debían contener la siguiente información.

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número del contrato (Si registra) Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación del contrato
- Concepto de cumplimiento
- Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación) Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación.
- Las certificaciones serán objeto de verificación, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.

Así las cosas, el Equipo Auditor revisó dichas certificaciones, observando que el certificado del Contrato 307/2020 presentado por el proponente Fundación G3 no cuenta con la fecha de terminación del contrato y no tiene concepto de cumplimiento.

Según el pliego, en el evento en el que el certificado no cuente con la totalidad de los datos requeridos se debía anexar la certificación o cualquier documento de la ejecución del proyecto que permita a la entidad la verificación de la ejecución y su alcance, tales como:

- Copia del contrato
- Acta de liquidación o documento equivalente (en caso de que aplique).

Tales documentos tampoco NO fueron presentados por el Oferente por lo cual no procedía su verificación de qué manera finalizo dicho contrato y no se entiende las razones que se consideraron para evaluarlo sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego. Si bien es cierto el oferente presento oras certificaciones que demostraran su experiencia, ésta fue tenida en cuenta y

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 35 de 85

avalada por el comité evaluador, por tanto, debía de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Etapas Contractual

Una vez el Equipo Auditor revisa la plataforma SECOP II y los expedientes digitales enviados por la Alcaldía, no logra observar documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones del contratista, al seguimiento de la supervisión y a la ejecución tanto financiera, presupuestal, administrativa y técnica.

3.6. PROCESO: FDLAN-SAMC-004-2021

Contrato: 197-2021

FECHA DE INICIO: 14/02/2022

FECHA DE FINALIZACION: 15/06/2022

VALOR: \$ 94.986.651 COP

Duración: 4 Meses

CONTRATISTA: CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL

Modalidad: Selección Abreviada Menor Cuantía

Objeto: prestar los servicios de operador logístico para sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes de la localidad de Antonio Nariño en acciones que se encaminen hacia la paz, la memoria y la reconciliación.

Estudio de mercado.

Luego de observar y analizar el Estudio de Mercado que implemento la Alcaldía para determinar el valor total del contrato, el equipo auditor decidió realizar un análisis frente a las variaciones significativas que se encontraron en dicho estudio de mercado con el fin de determinar la Desviación Estándar existente entre algunos elementos y los valores dados por las empresas cotizantes, teniendo como resultado variaciones que van de un 22% hasta un 107% como se puede visualizar en la tabla que se muestra a continuación, así las cosas, el método de promedio aplicado para la determinación del presupuesto oficial resulta no ser el más idóneo cuando se presentan dichas variaciones que pueden incidir en un presupuesto oficial sobreestimado.

No.	ELEMTO Y DESCRIPCION	CANTINDAD	COTIZACION ARKAMBIENTAL (A)	FUNDACION ANA GABRIEL HERNANDEZ (B)	COTIZACION DIGERATI (C)	PROMEDIO VALOR TOTAL CON IVA	DESVIACION	% DESVIACION Estándar
			VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA			
1	KIT ANTIBACTERIAL: Gel antimaterial Mr. Cleaner Jabón líquido para manos Bio Cleaner Loción alcoholada Bio Cleaner.	210	2.499.000	5.497.800	2.998.800	3.665.200	\$ 1.606.632	44%

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 36 de 85

2	MATERIALES: Vinilo artístico, para aplicar sobre papel, madera, cerámica, cartulina, yeso, paredes, etc. Colores surtidos entres amarillo, azul, rojo y blanco	40	476.000	333.200	2.380.000	1.063.067	\$ 1.142.731	107%
3	Papel Kraft de 60 g, 30"; Tamaño: 76.5 cm x 230 m, Peso: 10 kg.	1	29.750	59.500	95.200	61.483	\$ 32.770	53%
4	Cartón paja de 1/8 Paquete x 10 unidades	10	47.600	95.200	59.500	67.433	\$ 24.772	37%
5	Papel opalina color blanco tamaño carta por 100 unidades de 90 g para impresión de Invitaciones	1	5.950	11.900	8.211	8.687	\$ 3.003	35%
6	Papel Kraft de 60 g, 30"; Tamaño: 76.5 cm x 230 m, Peso: 10 kg.	1	29.750	59.500	95.200	61.483	\$ 32.770	53%
7	Cintas utilizadas para separación o cerramiento en construcción, carreteras, parqueaderos, obras civiles, etc. Aíslan o separan la zona restringida. Ancho 7.5 cm Longitud 500 m Cinta peligro, es especialmente para uso en construcción, funciona para delimitar y señalizar áreas de peligro para evitar el paso de personas no autorizadas a zonas riesgosas, esta cinta es de alta resistencia al sol y a la lluvia, es de excelente calidad y de alta durabilidad. Alto (cm) 9.50 Ancho (cm) 500 Largo (cm) 0.08 Marca Mech	1	119.000	47.600	178.500	115.033	\$ 65.540	57%
8	Bolsa tula deportiva, Fabricado en tela ecológica, Diseño elegante para su comodidad, MEDIDAS - Alto 40 cms - Ancho 30 cms, Diseño e impresión de acuerdo con Manual de Marca de la Alcaldía Mayor impresión a dos tintas.	110	1.374.450	1.243.550	2.618.000	1.745.333	\$ 758.580	43%
9	Gorra en dril en variedad de colores. - Dril grueso de excelente calidad. - 6 cascos, dril esmerilado, 4 ojete bordados, visera indeformable 6 costuras, botón forrado, frente fusionado, encintado interior, tafilete absorbente en poliéster algodón, cierre hebilla metálica o velcro (dependiendo de disponibilidad) impresión de logo de Alcaldía Mayor al frente y al respaldo en relieve.	110	3.272.500	2.094.400	2.618.000	2.661.633	\$ 590.261	22%

10	BOTILITO / BOTELLA PORTA AGUA DEPORTIVA TRAINING CAPACIDAD 860 ML/29 oz. De alta resistencia Tapa con rosca hermética Tapa pequeña de presión Diseño elegante ergonómico	110	2.290.750	458.150	1.963.500	1.570.800	\$ 977.377	62%
11	Sitio para Convivencias dentro de Bogotá, cerrado con espacio para mínimo 100 personas con al menos 6 baños, salones para charlas, canchas y espacios verdes.	110	1.309.000	2.879.800	7.330.400	3.839.733	\$ 3.123.367	81%
12	Ambulancia: Equipo médico de conductor y enfermero con capacidad para traslado ambulatorio.	1	1.190.000	1.428.000	714.000	1.110.667	\$ 363.551	33%
13	Papel Kraft de 60 g. 30"; Tamaño: 76.5 cm x 230 m, Peso: 10 kg.	1	29.750	59.500	95.200	61.483	\$ 32.770	53%
14	CARTILLA: DISEÑO E IMPRESIÓN cartillas a tope color, de máximo 50 hojas, con diseño aprobado por el Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá que contenga un módulo pedagógico que aporte elementos que fortalezcan aspectos en la niñez como: AUTOESTIMA, PRACTICAS DE AUTOCUIDADO, CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	110	1.112.650	1.963.500	654.500	1.243.550	\$ 664.245	53%

Modificaciones Precontractuales. Se observaron los siguientes cambios contractuales:

MODIFICACIONES	JUSTIFICACION
Adenda 1.	Se realiza la modificación a la relación que debe tener los objetos de los contratos que deben presentar los oferentes para acreditar la experiencia con el objeto del contrato que se va a ejecutar. Se modifican los Indicadores de Capacidad Organizacional y Capacidad Financiera.
Adenda 2.	Por error involuntario de transcripción se registró los indicadores: Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo que no corresponden a los definitivos que arrojo el análisis financiero, por lo cual se realiza la respectiva corrección y modificación.

La posible proponente *Claudia Helena Castiblanco* de la empresa *Corporación Colombia XXI* realiza la una observación al Pliego de Condiciones dirigido a la Capacidad Financiera, donde lo que solicita

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 38 de 85

disminuir el Índice de Liquidez pasando de 4,41 a 2,5, pues según ella, esto permitiría una mayor pluralidad de oferentes, teniendo presente los efectos de la pandemia en muchas de las Instituciones y Organizaciones expertas en el manejo de estos temas.

Posteriormente la Alcaldía acoge la observación y decide realizar el cambio no solo en el Indicador de Endeudamiento sino también en los demás Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional, no obstante, no se identificó justificación en la adenda expresamente por tanto se recomienda motivar la respectiva adenda al pliego de condiciones.

3.7. PROCESO FDLAN-SAMC-013-2021

Contrato: 219-2021

Fecha inicio: 10 de febrero de 2022

Fecha terminación: 9 de junio de 2022

Valor: \$220.450.772

Oferente Ganador: ADIFCOL

Objeto: Prestación de servicios de apoyo logístico para la sensibilización sobre prevención en violencia intrafamiliar en todos los ciclos vitales, prevención del feminicidio y formación en derechos y por el derecho a la participación y representación política de las mujeres de Antonio Nariño.

Etapas Precontractual:

Dentro de la verificación de la etapa precontractual, exactamente en la etapa de observaciones, se constató dentro del documento denominado *OBSERVACIONES PROCESO MUJERES*, el proponente ADIFCOL, realizó una observación al pliego de condiciones, refiriendo que en el numeral 5.4 *PROPUESTA TÉCNICA*, cuyos requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica, y de selección habilitantes de la capacidad técnica, los cuales se justifican en la verificación de la idoneidad experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades ; no se no identificó o requirió elementos susceptibles de subsanación de la propuesta en la evaluación y por tanto el proponente menciona su derecho a subsanar documentos que le fueron inaceptados por no cumplir en este caso con la hoja de vida del coordinador dentro de su propuesta con las especificaciones establecidas.

Etapas de ejecución:

Teniendo en cuenta que el contrato en mención inició el pasado 10 de febrero y a la fecha y a menos de 10 días de su terminación, se pudo observar que no hay evidencias de la ejecución contractual y presupuestal que demuestren su real y obligatorio cumplimiento. Por tanto, llama la atención al equipo auditor, la manera en que la alcaldía local prioriza la contratación de un proceso desde la pasada vigencia, pero no prioriza su ejecución, dejando a la deriva y sin seguimiento expreso los motivos y las justificaciones de la demora en su realización.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 39 de 85

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje
 ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
219-2021_ACTA DE INICIO.pdf	219-2021_ACTA DE INICIO.pdf
219-2021_DESIGNACION SUPERVISION.pdf	219-2021_DESIGNACION SUPERVISION.pdf
Aprobacion de polizas Contrato 2019-2021.pdf	Aprobacion de polizas Contrato 2019-2021.pdf
CRP-766-219-2021.pdf	CRP-766-219-2021.pdf

3.8 PROCESO FDLAN-SAMC-014-2021

Contrato: 213 de 2021

Fecha terminación: 03/04/2022

Valor: \$59.929.127

Oferta ganadora: CORPORACIÓN CON CIENCIA

Objeto: Jornada de Conmemoración de los Saberes Ancestrales de las Comunidades Afro e Indígenas en Medicina de la Localidad Antonio Nariño

Luego de una verificación de los documentos que soportan el mencionado contrato, se verificó que en efecto el contrato cumple con lo requerido para la etapa precontractual, como son los de estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, anexo y formatos, así como la minuta. CDP Y RP.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el contrato 213 se suscribió a los 31 días del mes de diciembre de 2021 sin que a la fecha 5 meses desde la suscripción se cuente con acta de inicio o evidencia de ejecución, lo anterior, al con contar con evidencias en el expediente físico y virtual no es claro para el equipo auditor las razones que no han permitido avanzar en la ejecución de este contrato en el marco del proyecto de inversión y la planeación de las actividades y recursos establecidos en el marco del plan de acción.

Un a vex cualsultada la Alcaldi local preciso: *“Es menester para el FDLAN mencionar que a la fecha no se ha logrado dar inicio a la ejecución del contrato toda vez que las organizaciones de la población objetivo (Consultiva afro y mesa indígena de la localidad) no aceptan la ejecución del contrato si la distribución de los recursos no es de manera equitativa entre las dos comunidades (afro e indígena), no obstante, el proceso de contratación se estructuro con las necesidades y propuestas presentadas*

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 40 de 85

por ambas comunidades, a la fecha los apoyos a la supervisión se encuentran gestionando la solución que permita a la entada dar inicio y lograr una correcta ejecución del contrato.”

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público. (Consejo de Estado, Expediente N°51489, de 10 de diciembre de 2015).

3. Contratación Directa por Prestación de Servicios.

Se verificaron 15 contratos a los cuales se les realizó la verificación por etapas contractuales así:

Proceso: FDLAN-CD-020-2021

Contrato: 020-2021

Plazo: 10 meses y 21 días

Valor: \$ 73.584.000 COP

Fecha de inicio: 8/02/2021

Fecha final: 15/01/2022

Objeto: Prestar los servicios profesionales como abogado en los diversos temas contractuales que requiera el área de gestión de desarrollo local de Antonio Nariño.

Modalidad: Contratación Directa por Prestación de Servicios.

Contratista: Laura Liliana Rodríguez Jiménez.

Estudios previos:

Necesidad y conveniencia: Revisados los estudios previos se evidencia que tanto la necesidad como la conveniencia responden a la misma pregunta ¿para qué? y aducen a la inexistencia del personal en la alcaldía, pese a que el formato *GCO-GCI-F011 - estudios previos para contratación directa* de matiz establece claramente una diferenciación entre ambos supuestos, así:

- a. Necesidad: Cuál es la necesidad por satisfacer y cuál es la finalidad de la contratación.
- b. Conveniencia: Se deben enunciar las razones por las cuales esta contratación es la que más se ajusta como acción que atiende la necesidad. Describir por qué se hace necesario

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 41 de 85

contratar el servicio, teniendo en cuenta los factores y condiciones económicas, sociales y jurídicas que se encuentran en el entorno donde se va a ejecutar el contrato.

-Adicionalmente, se observaron los siguientes aspectos:

- El único parámetro que se tomó para determinar el valor del contrato es la Resolución de Honorarios de la Secretaría de Gobierno.

-Se toma como insumo un análisis comparativo, con contratos cuyos objetos son similares. No obstante, las vigencias son distintas y no cuentan con la respectiva indexación de los valores. Ahora bien, estos valores se promedian y sirven de fundamento en ese estudio para establecer un valor promedio mensual de los honorarios, que, si bien se aproximan a los honorarios mensuales que finalmente le fueron establecidos a la contratista, no se evidencia un análisis serio del mercado, que permita entender que las condiciones de los procesos de contratación que se adelantaron en el pasado son similares a la actual contratación.

-La experiencia requerida (3 años y 1 mes) no coincide con la expresada en la necesidad y conveniencia (3 años).

-Genera duda que dentro de la conveniencia se hace énfasis en que *“(...) se requiere de un personal idóneo y con experiencia relacionada al seguimiento de planes de desarrollo local. (...)”*. Asimismo, su objeto indica que sus funciones están relacionadas con temas contractuales. No obstante, dentro de la experiencia se requiere únicamente 3 años y 1 mes de experiencia general.

-La entidad no justifica el tiempo de experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual.

- El valor total del contrato establecido en el SECOP II no coincide con el valor del CDP y el finalmente pactado, en el primer caso, se establece por \$72.270.000 y en el segundo por \$70.299.000, generando incertidumbre sobre cual fue el valor real de el CDP destinado para este proceso contractual.

SECOP II:

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)					
codigo	tipo	Estado	Saldó	saldo a comprometer	codigo unidad/subunidad ejecutora
79	CDP	no validado	72.270.000 COP	72.270.000 COP	13-30-11-60-55-70-2198-000
Saldo de CDP 72.270.000 COP					
Saldo de vigencias futuras 0 COP					
Saldo total a comprometer 72.270.000 COP					
Última consulta a SIIF					
Fecha de consulta SIIF -					

Fuente: Pantallazo del CDP descargado SECOP II

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 42 de 85

CDP:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011605570000002198	ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	10 NO APLICA	1-100-1002 VA-10% Ingresos corrientes FDL	70.299.000
			Total	70.299.000

CDP :79

Tipo y Número de Compromiso :145 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - 220

Objeto:
ESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LOS DIVERSOS TEMAS CONTRACTUALES QUE REQUIERA EL AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

Beneficiario : 1000196641 CC 53084402 LAURA LILIANA RODRIGUEZ JIMENEZ

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

(Fuente: Pantallazo del CDP descargado SECOP II)

-Finalmente, El formato de estudios previos no cuenta con la firma del alcalde local, pese a que lo requiere el formato *GCO-GCI-F011 - estudios previos para contratación directa*, como se evidencia a continuación:

Modificaciones contractuales:**Cesión:**

Se pudo evidenciar que el contrato fue cedido en una primera parte por Laura Liliana Rodríguez Jiménez a Efrey Armando Sanabria el 13 de septiembre de 2021 cuando todavía quedaba por ejecutar más de (3) meses del contrato y quedando un saldo financiero de \$23.652.000.

Forma De Pago

No. DE PAGO	VALOR	REQUISITOS
1	El primer pago se cancela mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.	a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
2	10 pagos mensuales vencidos de \$6.570.000.	c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 43 de 85

Los pagos realizados según los documentos que reposan en la plataforma SECOP II son los siguientes:

No. DE PAGO	VALOR	MES	OBSERVACIONES
1	\$ 4.599.000 COP	Febrero	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron sobre el 40% del valor a cobrar por honorarios en febrero.
2	\$ 6.570.000 COP	Marzo	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron sobre el 40% del valor a cobrar por honorarios en marzo.
3	\$ 6.570.000 COP	Abril	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron sobre el 40% del valor a cobrar por honorarios en abril.
4	\$ 6.570.000 COP	Mayo	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron sobre el 40% del valor a cobrar por honorarios en mayo.
5	\$ 6.570.000 COP	Junio	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron sobre el 40% del valor a cobrar por honorarios en junio.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 44 de 85

6	\$ 6.570.000 COP	Julio	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. La certificación de cumplimiento de la supervisión tiene un error, por cuanto certifica el mes de junio. Los aportes de SS se realizaron sobre el 40% del valor a cobrar por honorarios en Julio.
7	\$ 6.570.000 COP	Agosto	No se evidencia documento en SECOP II.
8	\$ 2.628.000 COP	Septiembre (1-12 septiembre)	No se evidencia informe final de supervisión. El informe final de supervisión cuenta únicamente con la firma del apoyo a la supervisión. Los aportes de SS se realizaron sobre el 40% del valor a cobrar por honorarios en septiembre.
8	\$ 3.942.000 COP	Septiembre (13-30 septiembre)	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron por un valor superior al 40% del valor a cobrar por honorarios en septiembre.
9	\$ 6.570.000 COP	Octubre	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron por un valor superior al 40% del valor a cobrar por honorarios en octubre
10	\$ 6.570.000 COP	Noviembre	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron por un valor superior al 40% del valor a cobrar por honorarios en octubre.
11	\$ 6.570.000 COP	Diciembre	Cumplió con la entrega de los documentos que exige el pliego de condiciones y la minuta del contrato para realizar el desembolso. Los aportes de SS se realizaron por un valor superior al 40% del valor a cobrar por honorarios en octubre.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 45 de 85

12	\$3.285.000 COP	Enero	No se evidencia informe final de supervisión. Los aportes de SS se realizaron por un valor superior al 40% del valor a cobrar por honorarios en octubre.
TOTAL	\$ 75.584.000 COP		

Según el anterior cuadro, el equipo auditor pudo evidenciar que hace falta la documentación referente al 7 pago que se le realizó al contratista LAURA LILIANA RODRÍGUEZ JIMENEZ, el cual está por el valor de \$ 6.570.000 COP equivalente al periodo del 1 al 31 de agosto.

Publicación en SECOP II

De la verificación realizada al cumplimiento de estas disposiciones por parte de la Alcaldía local al contrato No. 020 de 2021, se observa que, en la plataforma SECOP II no se encuentran publicados los siguientes documentos:

- Pólizas de cumplimiento y calidad del cesionario, cedente y su adición: No fue posible descargar los documentos del portal SECOP II.
- Informe de actividades y evidencias del mes de febrero
- Informe de actividades y evidencias del mes de marzo
- Informe de actividades y evidencias del mes de abril
- Informe de actividades del mes de mayo
- Informe de actividades del mes de junio
- Informe de actividades del mes de Julio
- Informe de actividades del mes de agosto
- Informe de actividades del 13 al 30 de septiembre (cesión)
- Informe de actividades del mes de octubre
- Informe de actividades del mes de noviembre
- Informe de actividades y evidencias del mes de diciembre
- Informe de actividades y evidencias del mes de enero- adición (2022)
- Informe final de actividades
- Informes de cumplimiento del supervisor
- El contrato se encuentra finalizado, no obstante, continúa en ejecución en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, este equipo auditor advierte una posible debilidad en el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, particularmente en lo relacionado con la oportuna publicación de la totalidad de la información concerniente a la ejecución contractual en las plataformas del SECOP.

Garantías

Pólizas: Para el contrato 020- 2021, se requirieron los siguientes amparos:

-Cumplimiento y Calidad cedente: El equipo auditor encuentra que el documento subido a la plataforma SECOP II no corresponde a la póliza. Se encuentra el siguiente documento:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO Alcaldía Local de Puente Aranda	
ACTA DE INICIACIÓN	
Contrato Numero	189 de 2019
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de mantenimiento incluyendo los repuestos, anillado de verificación, recarga y etiquetado de los extintores de propiedad y a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.
Fecha de Suscripción	29 de octubre de 2019
Fecha de Inicio	01 de noviembre de 2019
Plazo de Ejecución	Un (1) mes
Fecha de Finalización	30 de noviembre de 2019
Valor del Contrato	\$ 2.053.000 M/CTE
CRP	631
No Póliza	2490989-7 Suramericana
Contratista	HISESA SAS

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se reunieron **MARIA DEL PILAR**

Fuente: Pantallazo del documento descargado SECOP II- documentos ejecución del contrato/ cumplimiento)

Esta póliza tampoco fue posible su verificación en el expediente digitalizado.

-Cumplimiento y Calidad cesionario: Se desconocen las pólizas, tanto la requerida en la cesión como la actualización por la adición, dado que no fue posible descargar el documento de la plataforma SECOP II, tampoco se encuentra en el expediente digitalizado.

Se requirió a la alcaldía Local de Antonio Nariño para que remitiera al equipo auditor las pólizas del cesionario, cedente y su adición. Una vez allegadas a la oficina de control interno, se realizó su respectivo análisis y se pudo determinar que las mismas **cumplen**.

4.2 Proceso: FDLAN-CD-033-2022

Contrato: 033-2022

Plazo: 11 meses

Valor: \$ 77.220.000 COP

Fecha de inicio: 18/01/2022

Fecha final: 16/12/2022

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 47 de 85

Objeto: Prestar los servicios profesionales apoyando en la revisión y designación en los diferentes tramitar es relacionados con los procesos de selección de contratistas del fondo de desarrollo local de Antonio Nariño.

Modalidad: Contratación Directa por Prestación de Servicios

Contratista: Juliana Andrea Pinillos Sánchez

✓ **Respecto a la estructuración del proceso**

Con respecto a este punto se le recuerda a la Alcaldía Local que de acuerdo con los postulados del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la contratación estatal debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por esto, no es posible adelantar un proceso de contratación sin que previamente se haya determinado por la entidad de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación a adelantar.

En este proceso no se establece de manera clara la necesidad del contrato en el documento de **estudios previos**, pues el segmento correspondiente se encuentra redactado de la siguiente manera:

✓ **celebración y ejecución del contrato**

En la información disponible respecto de la celebración y ejecución del contrato hasta ahora es posible identificar numerosas falencias en la labor de la supervisión del contrato que desconocen las obligaciones del supervisor contenidas en el manual de supervisión diseñado por la Secretaría Distrital de Gobierno.

1. Se incluye dentro de las obligaciones generales la obligación de vincular personas vulnerables para la ejecución del contrato, la cual no se corresponde con el objeto del contrato y resulta de imposible cumplimiento para el contratista y del cual no se evidencia cumplimiento hasta la fecha:

13 . Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

Así mismo, el haber permitido la inclusión de esta cláusula como obligación general en un contrato al que por sus características específicas no le era aplicable representa un incumplimiento de la obligación que le asiste al supervisor de conocer plenamente los documentos base del contrato para el ejercicio de las obligaciones, así como de revisar y estudiar el contenido del contrato.

2. En las actividades relacionadas en el informe de actividades no se evidencia la diferencia en la gestión con respecto de las obligaciones 1 y 3, pues las actividades reportadas son casi idénticas.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 48 de 85

Se recuerda que, de conformidad con el manual de supervisión diseñado por la Secretaría de Gobierno, son facultades del supervisor:

CONTROLAR: Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato, según le corresponda al supervisor o interventor.

3.El informe de actividades correspondiente al mes de febrero no tiene la firma de la supervisión (alcaldesa local), a pesar de que este si se encuentra firmado por el apoyo a la supervisión.

Pese a que existe la posibilidad de que el supervisor del contrato designe a un funcionario o contratista como apoyo a las labores de supervisión de los contratos, ello no significa que el supervisor pierda su calidad de tal y por tanto no puede desprenderse de sus funciones.

4.No se incluye en el primer informe el formato de declaración de otros contratos expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno con código GCO-CGI-F156 para la aplicación del artículo 17 del Decreto 289 de 2020 y en relación con la obligación del supervisor de conocer los contratos con otras entidades públicas que posean los contratistas bajo su supervisión.

Proceso: FDLAN-CD-142-2021

Contrato: 142-2021

Plazo: 4 meses

Valor: \$ 15.240.000 COP

Fecha de inicio: 26/08/2021

Fecha final: 25/12/2021

Objeto: Prestar servicios de apoyo al alcalde local en la implementación de estrategias que garanticen la promoción y protección del derecho a la participación democrática de los habitantes de la localidad Antonio Nariño.

Modalidad: Contratación Directa por Prestación de Servicios

Contratista: Yesid Eduardo Forero Sanabria.

ETAPA PRECONTRACTUAL

- El formato de Estudio Previo cargado en la plataforma SECOP y en expediente digitalizado se encuentra sin firma.
- Se identifica dentro del Estudio Previo el desarrollo del estudio del sector donde se hace un análisis de mercado desactualizado para la vigencia que se pretendía contratar (2021), se utilizó información de contratos con objetos similares de vigencias 2018 ,2019 y 2020, igualmente al final se toma como factor principal la Resolución de Honorarios de la SDG.
- El análisis de Riesgos es exactamente igual al realizado para el proceso **005-2022 (66609)**, con objeto, perfil, obligaciones específicas y honorarios completamente diferentes, lo cual podría indicar que no se hizo un análisis de riesgos particular para cada uno de ellos, por

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 49 de 85

cuanto no se evidencia un ejercicio concienzudo para establecer con precisión el nivel de exposición de riesgo del FDLSC asociado a la ejecución de cada contrato en particular.

Respecto a los documentos del contratista:

- La actividad económica descrita en el RUT no concuerda con las actividades a desarrollar ni al objeto contractual, se debe verificar que estas actividades coincidan tanto en RUT Y RIT.
- Los certificados de carencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y policivos (parágrafo del artículo 1º Ley 190 de 1995 y Ley 1150 de 2007) y la constancia de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), cargados en la plataforma SECOP no se encontraban con la vigencia requerida, con lo cual no se podría determinar si el contratista se encontraba habilitado o no a la fecha para suscribir contrato.
- Se carga el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, pero no se carga la autorización de dicha consulta por parte del contratista.; igualmente se evidencia que no se está realizando un análisis de que contratos ameritan dicha consulta de acuerdo con lo establecido por la ley 1918 de 2018.
- No se carga el formato de relación de contratos suscritos con otras entidades estatales (GCO-CGI-F156)
- No se carga el formato de solicitud de afiliación a la ARL (GCO-CGI-F161)
- Pantallazo de Declaración de Bienes y Rentas SIGEP no se encuentra cargado, Declaración Ley 2013 2013 de 2019 Aplicativo por la integridad Pública.

✓ **Etapas de ejecución:**

- No se encuentra publicada en SECOP información sobre compromiso presupuestal del contrato
- No se encuentran cargados en SECOP informes de ejecución completos, (octubre, noviembre y diciembre 2021), informes de supervisión, certificados de cumplimiento, pagos realizados, formato de control de retiro.
- No se encuentra información en SECOP sobre liquidación del contrato o liberación de saldos si había lugar a ello

Proceso: FDLAN-CD-180-2021

Contrato: 180-2021

Fecha De Inicio: 07/12/2021

Fecha De Finalización: 11/01/2022

Valor: \$ 7.500.000 COP

Duración: 25 Días

Contratista: Jorge Eduardo Salgado Ardila

Modalidad: Contratación Directa Prestación de Servicios

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 50 de 85

Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar al alcalde local en el diseño de estrategias y acciones de seguimiento a los diferentes asuntos competencia del despacho

✓ **Etapas Contractuales: Modificaciones.**

MODIFICACIONES	JUSTIFICACION
Adición: 3.300.000 Prorroga: 11 Días	Teniendo en cuenta las actividades realizadas en el proceso de gestión corporativa local en lo relacionado con la adquisición de bienes y servicios a través de las diferentes modalidades de contratación , es necesario realizar una adición al contrato de prestación de servicios No. 180-2021(65526), hasta el día 11 de enero de 2022 con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los deberes que le asisten a esta Alcaldía Local, entre otros el perfeccionamiento de los contratos suscritos a 31 de diciembre de 2021, así como la gestión de seguimiento y ejecución de los plazos establecidos por la ley para garantizar que lleven a feliz término todos los procesos institucionales. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Antonio Nariño no dispone de personal suficiente para cumplir con estas actividades que revisten de gran importancia para la gestión que debe desplegar en ejercicio de sus funciones y atribuciones, se hace necesario adicionar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales que tiene a cargo las labores de diseño de estrategias y acciones de seguimiento para para cumplir con las metas institucionales proyectadas.

✓ **Etapas Post contractuales**

Teniendo en cuenta que contrato finalizo el 11 de enero del presente año, en la plataforma SECOP II no se encuentra publicado los documentos que se nombran en el Instructivo GCO-GCI-IN014, Versión: 05 “Instrucciones para liquidación del Contrato o liberaciones de saldo”. La publicación de este documento es necesaria para poder evidenciar el estado o el balance final del contrato desde los conceptos técnicos, financieros y administrativos y así poder determinar si las partes se encuentran en paz y salvo en lo que refiere a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

PROCESO FDLAN-CD-146-2021(61147)

CTO 146-2021

Contratista: Yeisson Gerardo Sua Cajamarca

Monto: 17.448.000 COP

Fecha de inicio y fecha de terminación: 01/09/2021 al 30/12/2021 (Terminación anticipada al 15/12/2021)

Forma de pago: 4 pagos mensuales vencidos de \$4,362,000 (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Pesos)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 51 de 85

Objeto: Prestar servicios profesionales a la Alcaldía local de Antonio Nariño para realizar acompañamiento a procesos comunitarios y organizacionales y apoyar la realización de las actividades de asociados al desarrollo e implementación de presupuestos participativos.

✓ **Del estudio Previo.**

- El equipo auditor evidenció que dentro del documento no se detalla que la contratación por celebrar esta acorde con las actividades descritas en la ficha EBI.
- El fondo realizó un estudio del sector atendiendo la perspectiva legal, técnica y financiera, sin embargo, uno de los contratos relacionados en la identificación del mercado, tenía más tiempo de ejecución, situación que podría mejorarse al asociar uno con las mismas características del que se pretendía contratar
- Llama la atención que aun cuando en la necesidad manifiestan que requieren realizar la contratación de un perfil profesional **con 6 meses de experiencia**, en la justificación de los factores de selección señalan como experiencia requerida **1 año**
- Llama la atención que el contratista hace una solicitud expresa de confidencialidad y publicidad de la información de algunos documentos.

✓ **De los documentos de perfeccionamiento del contrato**

No fue posible verificar la póliza cargada en el aplicativo SECOP, pues el documento adjunto no es descargable.

✓ **De la ejecución del contrato**

- Una vez revisado el SECOP donde reposan los informes de supervisión del contratista y las evidencias del mes de septiembre, octubre y noviembre, este equipo auditor logro evidenciar que
- En el informe de septiembre, se relaciona como cumplimiento a la obligación 5, una solicitud para un teatro, sin embargo, dicha solicitud fue hecha en el 2019, tal como se corrobora en la evidencia cargada:

SOLICITUD ESPACIO

Yeisson Gerardo Sua Cajamarca Zapata <yeisson.cajamarca@gobiernobogota.gov.co>

Vie 9/08/2019 11:25 AM

Para: Alvaro Andres Martinez Coronel <alvaro.martinez@gobiernobogota.gov.co>

Respetado director, como supervisor del contrato numero 145 del 2018, que tiene como objeto, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, me permito solicitarle el Teatro Villa Mayor, (espacio que usted administra con excelentes resultados), el día domingo 11 de agosto de 2019 en un horario de 2 a 6 de la tarde.

Es importante reconocer que por error de esta supervisión, el espacio se esta solicitando hasta el día de hoy, sin embargo nuestra misión es lograr en equipo los mejores resultados para nuestra comunidad, espero una respuesta favorable de su parte.

Sin otra particular.

Yeisson Cajamarca Zapata
Oficina de Participación.
Localidad de Antonio Nariño
Tel: 3043848792

- En el informe de octubre, se relaciona como cumplimiento a la obligación 4, una reunión con las comunidades indígenas y se adjunta foto, no obstante, dicha foto tiene fecha del 21 de septiembre y obedece a una reunión que efectivamente se llevó a cabo en septiembre y que se asocia en el informe de dicho mes.

EVIDENCIA DE REUNIÓN									
DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: <u>Áreas de Participación y Planeación</u>									
PROYECTO: <u>21-SEP-2019</u>									
OBJETO DE LA REUNIÓN: <u>Revisión de temas relacionados con formulación de proyectos</u>									
HORA DE INICIO: <u>6:25 pm</u>									
HORA DE FINALIZACIÓN: <u>8:00 pm</u>									
ASISTENTES:									
NOMBRE	CARGO	SEÑAL DE PRESENCIA	SEÑAL DE PARTICIPACIÓN	SEÑAL DE ASISTENCIA	SEÑAL DE FIRMAS	SEÑAL DE FIRMAS	SEÑAL DE FIRMAS	SEÑAL DE FIRMAS	SEÑAL DE FIRMAS
<u>Alvaro Martinez Coronel</u>	<u>Alcalde</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
<u>Yeisson Sua</u>	<u>Supervisor</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>

- En el informe de noviembre, se relaciona como cumplimiento a la obligación 3, una reunión de articulación con el IDPAC y se adjunta una lista de asistencia, pero, dicha lista obedece a una reunión que se llevó a cabo en el mes de octubre y que se asocia en el informe de dicho mes.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 53 de 85

1 de 2

EVIDENCIA DE REUNION

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNION: Área de Participación ALAN

FECHA: Reunión Presupuestos Participativos 19/10/2021 LUGAR: Asamblea Local de Antonio Venao

OBJETO DE LA REUNION:

HORA DE INICIO: 10:00 a.m. HORA DE FINALIZACIÓN: 11:00 a.m.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO						TIPO DE VINCULACION	ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE					
Deisy Castiblanco		X					X	IDPAC	deisy.castiblanco@gmail.com	31330399	Deisy A.V.
Maria Fernanda Dorcel A.		X					X	IDPAC	marfes101@hotmail.com	3012144352	M.F.D.
Jaine Andrés Salazar		X					X	IDPAC	Jaine.salazar@gmail.com	3103032004	J.A.S.
Jesus Alfonso Dorcel A.							X	IDPAC	Jesusa Dorcel A.	3209921751	J.A.D.
Edisson Capmarín							X	FDLAN	edisson.capmarin@gmail.com	3013032004	E.C.

CONSENTIMIENTO: El asistente declara que ha leído y comprende el contenido de la presente evidencia de cumplimiento y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y confiable. Asimismo, declara que cualquier cambio o modificación en la información suministrada será comunicada de inmediato al equipo de seguimiento y control de la ejecución del contrato, a través de la plataforma de seguimiento y control de la ejecución del contrato, o a través de cualquier otro medio de comunicación que se le indique. El presente consentimiento se otorga en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de octubre del 2021.

NOTA: Agregar o eliminar las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Código: CEN-CPDS-001
Versión: 01
Vigencia desde: 05 de abril de 2017
1 de 1

Escaneado con CamScanner

- Asimismo, en las obligaciones 2, 4, 5 y 6 del informe de este mismo mes, se relacionan solo fotos en las evidencias, lo cual no permite analizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones.
- Por otro lado, del mes de diciembre no se evidencia informe de actividades, solo están las evidencias en el SECOP y en el archivo digitalizado está el certificado de cumplimiento y la seguridad social.
- Finalmente se observa que, durante la ejecución del contrato, no se cumplió con la obligación número 7.

En conclusión, el equipo auditor alerta sobre una deficiencia de la supervisión en el seguimiento a la ejecución del contrato, lo anterior habida cuenta de la inadecuado revisión y posterior autorización de pagos, esto, en relación con el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el análisis de este informe; dicho lo anterior, se evidencia una contravención a lo estipulado en los numerales 1 y 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 respecto a los derechos y deberes de las entidades estatales; al artículo 83 y 84 del Decreto 1174 del 2011 sobre la supervisión e interventoría y las facultades y deberes de estas; al manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y a la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.

Proceso: FDLANCD-010-2022.

Contrato: 010-2022

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 54 de 85

Fecha De Inicio: 13/01/2022

Fecha De Finalización: 11/12/2022

Valor: \$ 105.600.000 COP

Duración: 11 Horas

Contratista: Jorge Eduardo Salgado Ardila

Modalidad: Contratación Directa Prestación de Servicios

Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar al alcalde local en el diseño de estrategias y acciones de seguimiento a los diferentes asuntos competencia del despacho para el cumplimiento de sus funciones y del Plan de Desarrollo Local

Etapas Pre Contractual

Según los Estudios Previos que reposan tanto en el expediente virtual como en el digital, en el punto 5.1 *Persona Natural* la formación que debía tener la persona a contratar y la experiencia era la siguiente:

FORMACION	equivalencia: de conformidad con la resolución 136 de 2021 de la secretaría de gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el decreto 785 de 2005 art. 25 'equivalencias entre estudios y experiencia'; Nivel Académico: especializado; profesión(es): arquitectura, ingeniería civil y construcciones; especialización(es): especialización en diseño y construcción de vías y aeropistas; observación(es):
EXPERIENCIA	seis años un mes de experiencia profesional.

El equipo auditor pudo evidenciar que la formación y la experiencia que el contratista acredita no tiene que ver con la formación y experiencia requerida para el desarrollo de las metas dispuestas en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 especialmente en su programa 2186 'Acciones de mejoramiento de la malla vial y el espacio público ' componente: 'Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural y en el Plan de Gestión del Proceso, principalmente aquella consistente en: Intervenir 2.500 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal e Intervenir 1.25 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia).

No es claro para el equipo audito la discrepancia entre el estudio previo y el contrato finalmente suscrito que como se evidencia responden a otro perfil y obligaciones. Aunque el estudio previo cargado en la plataforma SIPSE se encuentra el que corresponde al perfil al parecer adecuado, esta en una herramienta interna, y por tanto la información que se publica en la plataforma transaccional SECOP es de conocimiento público y por tanto es la que se dio a conocer desde un principio.

En este mismo sentido en el certificado de idoneidad contempla otro perfil así:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 55 de 85

2.1 PERFIL:

FORMACIÓN:	TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O DERECHO Y/O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ESPECIALIZACIÓN EN
EXPERIENCIA:	SEIS 6 AÑOS Y UN 1 MES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
OBSERVACION:	De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Respecto de la validación del perfil se evidencio que el contratista contaba solo con 2 años 8 mese de experiencia y se le aplicaron equivalencias de 2 especializaciones para compensar 4 años de experiencia, de acuerdo con el perfil requerido y el cual sustentaba la necesidad.

Etapas Contractual.

Modificaciones:

Se puede evidenciar en la plataforma SECOP II la modificación del documento Condiciones Generales, no obstante, no hay una sustentación o justificación que permita aclarar al Equipo Auditor la razón de dicha modificación.

The screenshot displays the 'Información general' (General Information) section of a contract modification in the SECOP II system. The data is as follows:

- Identificador Único de la Modificación:** CO1.CTRMOD.7686214
- ID del contrato en SECOP:** CO1.PCCNTR.3209315
- Estado:** Publicados
- Tipo:** Modificar el contrato
- ¿Requiere reconocimiento del proveedor?:** ☐
- Fecha del estado:** 4/02/2022 10:45:57 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
- Justificación de la modificación:** Se procede con la modificación del contrato atendiendo al cague de un documento faltante

Below this, the 'Detalles de la modificación' (Modification Details) section is visible, showing changes to the 'Cambios de la Entidad Estatal' (State Entity Changes):

- El contrato fue cambiado para En Ejecución.
- ✖ El documento 010-2022_COND_GENERALES pdf fue borrado.
- ✚ El documento 010-2022_COND_GENERALES pdf fue cambiado.

At the bottom, it indicates 'Reconocido por el proveedor' (Recognized by the provider) and shows the 'Cambios del proveedor' (Provider Changes) section.

Fuente: Plataforma SECOP II

Ejecución Financiera

Según el documento Estudios Previos en el punto 10.3 *FORMA DE PAGO*, los pagos se realizarían de la siguiente manera:

- El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 56 de 85

- 11 pagos mensuales vencidos de \$9,600,000 (Nueve Millones Seiscientos Mil pesos).

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Luego de que el Equipo Auditor revisara la plataforma SECOP II y los Expedientes Digitales enviados por la Alcaldía Local, se pudo evidenciar que se han ejecutado 4 pagos con las siguientes observaciones:

- De manera general las evidencias se resumen en fotos de reuniones o de actas donde solo aparecen los nombres de los asistentes con sus respectivas firmas, pero no el desarrollo del objeto de la reunión, la fecha y la hora.
 - En relación con la obligación 5 Apoyar en la supervisión de contratos que se le sean designadas por el alcalde local, se aportan los memorandos de designación mas no existe evidencia ni documentos o correo electrónicos que evidencian las actividades concretas de ese apoyo a la supervisión.

En conclusión, el equipo auditor alerta sobre una deficiencia de la supervisión en el seguimiento a la ejecución del contrato, lo anterior habida cuenta de la inadecuado revisión y posterior autorización de pagos, esto, en relación con el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el análisis de este informe; dicho lo anterior, se evidencia una contravención a lo estipulado en los numerales 1 y 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 respecto a los derechos y deberes de las entidades estatales; al artículo 83 y 84 del Decreto 1174 del 2011 sobre la supervisión e interventoría y las facultades y deberes de estas; al manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y a la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

PROCESO FDLANCD-005-2022 (66609)

Contrato 005-2022 -CPS-P (66609)

Fecha De Inicio: 13/01/2022

Fecha De Finalización: 12/12/2022

Valor Inicial: \$105.600.000

Plazo Inicial: Once (11) Meses

Contratista: Héctor Julián Orjuela Parra

Modalidad: Contratación Directa

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 57 de 85

Objeto: Prestar Los Servicios Profesionales Especializados Al Despacho De La Alcaldía Local De Antonio Nariño Para La Revisión Y Designación De Los Procesos Relacionados Con La Formulación, Seguimiento, Evaluación Y Acompañamiento A Los Proyectos De Infraestructura De La Localidad De Antonio Nariño.

Etapas Precontractual

- Se evidencia que no existe en la modalidad de Contratación Directa para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, uniformidad en los criterios para cargar procesos y contratos en la plataforma SECOP, asimismo tampoco existe un mismo criterio en los documentos a cargar. Estos deben ser cargados ordenadamente en las pestañas dispuestas para ello.
- El formato de Estudio Previo cargado en la plataforma SECOP y en el expediente digitalizado se encuentra sin firma.
- El análisis de Riesgos es exactamente igual al realizado para el proceso 142-2021-CPS-AG, con objeto, perfil, obligaciones específicas y honorarios completamente diferentes, lo cual podría indicar que no se hizo un análisis de riesgos particular para cada uno de ellos, por cuanto no se evidencia un ejercicio concienzudo para establecer con precisión el nivel de exposición de riesgo del FDLSC asociado a la ejecución de cada contrato en particular
- Se evidencia ligereza al suscribir el documento de Condiciones generales del contrato por cuanto en la Clausula Quinta, forma de pago; se observa que no corresponde al contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

- a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.
- b) 6 pagos mensuales vencidos de \$9,600,000 (Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos) M/Cte. previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2012

Etapas De Ejecución:

- No se encuentran cargados en SECOP informes de ejecución, (enero, febrero y marzo), informes de supervisión, certificados de cumplimientos, pagos realizados.

PROCESO: FDLANCD-043-2022(66764)

CTO 043-2022 – LUIS CARLOS ERIRA TUPAZ

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 58 de 85

Contratista: Luis Carlos Erira Tupaz

Monto: 105.600.000 COP

Fecha de inicio y fecha de terminación: 20/01/2022 al 19/12/2022

Forma de pago: 11 pagos mensuales vencidos de \$9,600,000 (Nueve Millones Seiscientos Mil pesos) M/Cte. previa

Objeto: Prestar servicios profesionales especializados para apoyar al despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño en la planeación, articulación, seguimiento, ejecución y fortalecimiento de las capacidades de la alcaldía local en el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control aplicando la normatividad nacional, distrital y local vigente.

Del estudio Previo.

- Los estudios previos cargados y los del archivo digitalizado no están firmados
- El equipo auditor evidenció que dentro del documento no se detalla que la contratación por celebrar esta acorde con las actividades descritas en la ficha EBI.
- El fondo realizó un estudio del sector atendiendo la perspectiva legal, sin embargo, ninguno de los contratos relacionados en la identificación del mercado atiende la perspectiva financiera ni técnica, pues todos tienen valores considerablemente mayores y sus objetos no guardan relación con el sondeo o estudio de mercado que se pretende identificar; inobservando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la circular No. 014 de 2019 sobre los lineamientos para estudios o análisis del sector.

Lo antes mencionado, en concordancia con lo dispuesto en el proceso de Gestión Corporativa Institucional, particularmente a lo establecido en el formato gco-gci-f011_v4 “Estudios Previos Prestación De Servicios Profesionales / de Apoyo A La Gestión” y en el cual, está estipulado un instructivo de diligenciamiento con calidad de obligatorio cumplimiento.

De los documentos de perfeccionamiento del contrato

Informa el equipo auditor que no fue posible verificar la póliza cargada en el aplicativo SECOP, pues el documento adjunto no es descargable.

De La Ejecución Del Contrato

- Una vez revisado el SECOP solo están cargado el informe del mes de febrero igualmente en la carpeta digital, llama la atención que la fecha y acta de inicio es del 20 de enero de 2022 y no reposa el informe de estos 10 días, saltando al mes de febrero sin justificación, igualmente la ausencia de informes limita la verificación por parte de la Oficina además de constituir una falta al principio de transparencia.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 59 de 85

2

002

-

1/03/2022 5:20 AM (UTC -5 horas)

1/03/2022 12:00 PM (UTC -5 horas)

documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
CPS 043-2022- Designación Supervisor.pdf	CPS 043-2022- Designación Supervisor.pdf
87090158_ARL_(66764)043-22.pdf	87090158_ARL_(66764)043-22.pdf
CPS 043-2022_ACTA DE INICIO.pdf	CPS 043-2022_ACTA DE INICIO.pdf
CRP-295-CD-CPS-043-22.pdf	CRP-295-CD-CPS-043-22.pdf
Evidencias enero 2022.rar (Archivado)	Evidencias enero 2022.rar

Modificaciones del Contrato

lodificación del contrato

PROCESO FDLAN- FDLANCD-056-2022

Contrato: 056-2022

Fecha De Inicio: 20/02/2022

Valor Inicial: \$52.939.000

Plazo Inicial: 10 meses y 17 días

Contratista: Juan José Londoño Salgado

Modalidad: Contratación Directa

OBJETO: prestación de servicios profesionales al área de gestión de desarrollo local Antonio Nariño para apoyar la formulación, socialización y seguimiento de los programas y proyectos de inversión relacionados con la infraestructura del fondo, así como en el diligenciamiento, elaboración y actualización de las fichas de estadísticas básicas de inversión y los documentos técnicos de soporte necesarios para para el plan de desarrollo local”.

Etapas Precontractual

- El formato de Estudio Previo cargado en la plataforma SECOP y en expediente digitalizado se encuentra sin firma.
- El análisis de Riesgos es exactamente igual al realizado para los procesos: FDLANCD-045-2022(67784) y FDLAN-CD-049-2021(57142), con objeto, perfil, obligaciones específicas y honorarios completamente diferentes, lo cual podría indicar que no se hizo un análisis de riesgos particular para cada uno de ellos, por cuanto no se evidencia un ejercicio concienzudo para establecer con precisión el nivel de exposición de riesgo del FDLSC asociado a la ejecución de cada contrato en particular

Respecto a los documentos del contratista:

- Se carga el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, pero no se carga la autorización de dicha consulta por parte del contratista.; igualmente se evidencia que no se está realizando un análisis de que contratos ameritan dicha consulta de acuerdo con lo establecido por la ley 1918 de 2018.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 60 de 85

- No se carga el formato de relación de contratos suscritos con otras entidades estatales (GCO-CGI-F156)
- No se carga el formato de solicitud de afiliación a la ARL (GCO-CGI-F161).
- Al realizar la verificación de la experiencia profesional requerida certificada en documentación anexada y solicitada en el Estudio Previo se observa que no fue realizada con la debida diligencia ya que el contratista NO cumplía con la misma, lo anterior soportado en la siguiente verificación.

5.1. Persona Natural	
FORMACIÓN	EQUIVALENCIA: De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 'Equivalencias entre estudios y experiencia'; NIVEL ACADEMICO: PROFESIONAL; PROFESION(ES): ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES; OBSERVACION(ES):
EXPERIENCIA	TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;

1. Titulo: arquitecto se valida tarjeta profesional del 29/03/2017 para contabilizar experiencia profesional.
2. Certificación No. 1: M y H Diseño y construcción, esta certificación indica que presto servicios en calidad de arquitecto profesional desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2019, s0obra las misma llama la atención que no es reporta en la hoja de vida del SIDEAP donde además el contratista declara que cuenta con tan solo **1 año** de experiencia en el sector privado.





**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA
Fondo De Desarrollo Local Antonio Nariño



Última Actualización: 09-dic-2021
Fecha Validación: 11-ene-2022

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD C.M. CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3002329	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 7 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 1 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO contralista arquitecto junior	DEPENDENCIA FDLAN	DIRECCIÓN calle 17 sur No. 18 49	

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Privada	1	6
Pública	4	5
Total	6	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Certificación No. 2 Alcaldía Local De Antonio Nariño Contrato Prestación De Servicios 033 De 2017
Objeto: " Prestación De Servicios De Apoyo al área de gestión de desarrollo local Antonio Nariño como auxiliar técnico para la formulación, socialización y seguimiento de los programas y proyectos de inversión relacionado con malla vial local, el espacio público, parques y en general los asociados con todo tipo de intervenciones en infraestructura que le sean asignados. Plazo De Ejecución: 27/02/2017 A 29/12/2017.

Esta certificación no podría haberse tenido en cuenta para verificación de experiencia profesional dado que en Estudio Previo se solicita como mínimo tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada, la certificación del contrato 033-2017, suscrito con la Alcaldía Local de Antonio Nariño es de apoyo a la gestión NO PROFESIONAL

Certificación no. 3 Alcaldía local de Antonio Nariño contrato prestación de servicios 023 de 2018
objeto: " prestación de servicios de apoyo al área de gestión de desarrollo local Antonio Nariño como auxiliar técnico para la formulación, socialización y seguimiento de los programas y proyectos de inversión relacionado con malla vial local, el espacio público, parques y en general los asociados con

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 62 de 85

todo tipo de intervenciones en infraestructura que le sean asignados. plazo de ejecución 10/01/2018 a 31/12/2018.

Esta certificación no podría haberse tenido en cuenta para verificación de experiencia profesional dado que en Estudio Previo se solicita como mínimo tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada, la certificación del contrato 023-2018, suscrito con la Alcaldía Local de Antonio Nariño es de apoyo a la gestión NO PROFESIONAL

Certificación No. 4: Alcaldía Local De Antonio Nariño Contrato Prestación De Servicios 010 De 2019 Objeto: " Prestación se Servicios de Apoyo Al Área De Gestión De Desarrollo Local Antonio Nariño Como Auxiliar Técnico Para La Formulación, Socialización Y Seguimiento De Los Programas Y Proyectos De Inversión Relacionados Con Malla Vial Local, El Espacio Público, Parques y en General Los Asociados Con Todo Tipo De Intervenciones En Infraestructura Que Le Sean Asignados. Plazo de Ejecución: 23/01/2019 A 31/12/2019.

Esta certificación no podría haberse tenido en cuenta para verificación de experiencia profesional dado que en Estudio Previo se solicita como mínimo tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada, la certificación del contrato 010-2019, suscrito con la Alcaldía Local de Antonio Nariño es de apoyo a la gestión NO PROFESIONAL

Certificación No. 5: Alcaldía Local de Antonio Nariño Contrato Prestación de Servicios 025 De 2020 Objeto: " "Prestación de servicios profesionales al Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño como apoyo técnico para la formulación, socialización y seguimiento de los programas y proyectos de inversión relacionados con la malla vial local, el espacio público, parques en general los asociados con todo tipo e intervenciones en infraestructura que le sean asignados." Plazo de ejecución: 11/02/2020 a 11/06/2020.

Esta certificación si es válida como experiencia profesional.

Certificación No. 6: Alcaldía Local de Antonio Nariño contrato prestación de servicios profesionales No 114 de 2020 objeto del contrato: "Prestación de servicios profesionales al área de gestión de desarrollo local en el diligenciamiento y actualización de los documentos técnicos de soporte y fichas de estadísticas básicas de inversión y elaboración de los documentos soporte necesarios para ejecutar los proyectos de infraestructura del fondo de desarrollo local Antonio Nariño." Plazo de ejecución: 07/07/2020 al 31/01/2021

Esta certificación si es válida como experiencia profesional.

Certificación No. 6: Alcaldía Local de Antonio Nariño contrato prestación de servicios profesionales No 33 de 2021 objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales al área de gestión de desarrollo local Antonio Nariño para apoyar la formulación, socialización y seguimiento de los programas y proyectos de inversión relacionados con la infraestructura del fondo, así como en el

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 63 de 85

diligenciamiento, elaboración y actualización de las fichas de estadísticas básicas de inversión y los documentos técnicos de soporte necesarios para el plan de desarrollo local" Plazo de ejecución: 12/02/2021 al 31/12/2021.

Esta certificación si es válida como experiencia profesional.

Como se desarrollo anteriormente no es claro para el equipo auditor las consideraciones que tuvo el FDL para la acreditación de la experiencia en especial de la certificación No 1 que no es relacionada por el contratista ni validada el SIDEAP para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el estudio previo

PROCESO FDLANCD-045-2022(67784)

Contrato 045-2022

Fecha de inicio: 21/01/2022

Fecha de finalizacion:20/07/2022

Valor inicial: \$ 27.720.000

Plazo inicial: seis (6) meses

Contratista: Jairo León Vargas cedido a María Fernanda Guarín Romero

Modalidad: Contratación Directa

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar al área gestión del desarrollo, administrativa y financiera en el diligenciamiento de las actuaciones de los documentos técnicos de soporte y fichas de estadística básicas de inversión y elaboración de los documentos soporte necesarios para ejecutar los proyectos de inversión del fondo de desarrollo local de Antonio Nariño

✓ Etapa Precontractual

1. El formato de Estudio Previo cargado en la plataforma SECOP y en expediente digitalizado se encuentra sin firma.

2. El análisis de Riesgos es exactamente igual al realizado para los procesos: FDLAN-CD-033-2021 (56356) y FDLAN-CD-049-2021(57142), con objeto, perfil, obligaciones específicas y honorarios completamente diferentes, lo cual podría indicar que no se hizo un análisis de riesgos particular para cada uno de ellos, por cuanto no se evidencia un ejercicio concienzudo para establecer con precisión el nivel de exposición de riesgo del FDLSC asociado a la ejecución de cada contrato en particular

✓ Etapa de ejecución:

Se evidencia la ausencia de algunos de los documentos de ejecución del contrato que deberían estar publicados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II como son:

- Informes de ejecución de tanto de cedente como de la cesionaria.
- Certificados de cumplimiento
- Pagos realizados
- Póliza de cumplimiento que ampara la Cesión.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 64 de 85

- Documentos de la Cesionaria
- En el expediente digitalizado se encuentra información que no corresponde al contrato materia de revisión.

PROCESO FDLAN-CD-049-2021(57142)

CONTRATO 49-2021

Fecha de inicio: 18/02/2021

Fecha de finalización: 03/01/2022

Valor inicial: \$71.215.200

Plazo inicial: diez (10) meses y catorce (14) días

Contratista: David Felipe Giraldo Ríos

Modalidad: Contratación Directa

Objeto: “Prestar los servicios profesionales al despacho de la alcaldía local de Antonio Nariño para la coordinación del grupo de profesionales encargados de la formulación, seguimiento, evaluación y acompañamiento a los procesos de infraestructura de la localidad de Antonio Nariño”.

✓ Etapa Precontractual

1. El formato de Estudio Previo cargado en la plataforma SECOP y en expediente digitalizado se encuentra sin firma.
2. Se identifica dentro del Estudio Previo el desarrollo del estudio del sector donde se hace un análisis de mercado teniendo en cuenta 2 contratos suscritos por otros FDL que no aplicarían puesto que son de prestación de servicios profesionales especializados., igualmente al final se toma como factor principal la Resolución de Honorarios de la SDG.
3. El análisis de Riesgos es exactamente igual al realizado para los procesos: FDLANCD-045-2022(67784) y FDLAN-CD-033-2021 (56356), con objeto, perfil, obligaciones específicas y honorarios completamente diferentes, lo cual podría indicar que no se hizo un análisis de riesgos particular para cada uno de ellos, por cuanto no se evidencia un ejercicio concienzudo para establecer con precisión el nivel de exposición de riesgo del FDLSC asociado a la ejecución de cada contrato en particular

Respecto a los documentos del contratista:

- Se carga el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, pero no se carga la autorización de dicha consulta por parte del contratista.; igualmente se evidencia que no se está realizando un análisis de que contratos ameritan dicha consulta de acuerdo con lo establecido por la ley 1918 de 2018.
- No se carga el formato de relación de contratos suscritos con otras entidades estatales (GCO-CGI-F156)
- No se carga el formato de solicitud de afiliación a la ARL (GCO-CGI-F161).

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 65 de 85

· Certificado de la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas SIGEP no se encuentra cargado, Declaración Ley 2013 de 2019 Aplicativo por la integridad Pública, al realizar la respectiva consulta se tiene que no fue publicada para la vigencia 2021.

-Al realizar la verificación de la experiencia profesional certificada en documentación anexada y solicitada en el Estudio Previo se tiene que el contratista no cumplía, dado que no anexo certificación de los contratos 97-2020 y 20/2020, suscritos con el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, se anexaron copias de los contratos lo cual no es garantía de ejecución de los contratos; con las certificaciones efectivamente allegadas no alcanzaría a demostrar la experiencia solicitada así:

Etapas de ejecución:

Se evidencia la ausencia de algunos de los documentos de ejecución del contrato que deberían estar publicados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II como son:

- Memorando remitido de la solicitud de proceso contractual.
- Correo electrónico designación de supervisión y comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución.
- Paz y Salvos (Dirección administrativa y Dir. Planeación).

PROCESO: FDLAN-CD-024-2021(57072)

CPS 024-2022

Contratista: CARLOS MARTÍN BOJACA TORRES

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la conducción de los vehículos que conforman el parque automotor en propiedad o custodia del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, y el transporte de servidores públicos para la realización de las actividades misionales de la Alcaldía Local de Antonio Nariño

Valor: \$ 32.130.000,00 COP

Plazo: 10 meses 15 días

✓ Respecto a la publicidad de la información

No se evidencian los documentos del contratista publicados en SECOP II ni en el expediente digitalizado, encontrándose en este último únicamente el documento de verificación de idoneidad y experiencia. Lo anterior impide verificar el cumplimiento del perfil requerido por los entes de control o la ciudadanía en general.

✓ Respecto a la celebración y ejecución del contrato

En la plataforma SECOP II se encuentran cargados 11 informes de actividades que no relacionan de manera específica las actividades realizadas durante el periodo de cobro, pues el contratista se limita a enunciar de manera general el cumplimiento con base en el texto mismo de la obligación para todos los meses cobrados y sin aportar evidencias de la siguiente manera:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 66 de 85

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: Realizar las actividades operativas de conducción de los vehículos de propiedad de la Alcaldía Local Antonio Nariño con disponibilidad de tiempo de acuerdo con la rotación y cronograma incluyendo sábados, domingos y festivos que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio de las directrices impartidas por el alcalde local y/o supervisor del contrato.	Conducción de los vehículos alcalde	Conductor del alcalde
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2: Dar apoyo a las actividades con los operativos que le sean asignados, ya sean diurnos o nocturnos de acuerdo a los cronogramas establecidos.	Se hizo la conducción de los vehículos para apoyar los operativos	Conductor alcalde
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 3: Mantener en perfecto estado de aseo y mantenimiento del vehículo.	Se realizó el mantenimiento y aseo adecuado al vehículo.	vehículo en perfecto estado
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 4: Entregar en cada informe una relación de los recorridos realizados durante el mes, debidamente firmados por el funcionario a quien se transportó.	Se solucionaron inconvenientes básicos en el vehículo	Vehículo en buen estado
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 5: Presentar el informe de ejecución para aprobación del supervisor y pago correspondiente.	Se aplicaron los conocimientos técnicos necesarios en los sistemas de prevención y seguridad vial.	Conductor alcalde
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 6: Utilizar los conocimientos técnicos del vehículo y su funcionamiento como herramienta fundamental para la solución de inconvenientes básicos en la operación.	Entrega de informe de ejecución mensual	Informe de actividades
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 7: Aplicar los sistemas de prevención y la seguridad vial, aprovechando sus conocimientos técnicos en conducción de vehículos terrestres.	Se entrega informe de ejecución mensual.	Informe de actividades

Imagen correspondiente a la cuenta de cobro de marzo publicada en el SECOP II

Al avalar informes de actividades que no desarrollan cuáles fueron concretamente las actividades llevadas a cabo por el contratista durante el periodo de cobro, preocupa al equipo auditor que el supervisor haya autorizado 11 pagos sin conocer realmente la ejecución del contrato durante el periodo reportado, faltando a sus deberes de supervisión.

De la misma manera, no se encuentran evidencias de los informes de actividades en el expediente digitalizado. En la plataforma SECOP II solo se encuentran las evidencias de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, las cuales constan únicamente de 1 planilla de recorrido que relacionan para estos meses las siguientes actividades:

PERIODO DE COBRO	DÍAS RELACIONADOS	TOTAL, DÍAS REPORTADOS
JULIO	26, 27, 28	3
AGOSTO	09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23	8
SEPTIEMBRE	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26	14
OCTUBRE	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24	13
NOVIEMBRE	03, 05, 08, 10, 12, 13, 16, 18, 19, 22	10

Sorprende al equipo auditor que en todos los casos se reportan recorridos durante menos de la mitad de los días correspondientes al periodo de cobro (30), pese a lo cual siempre se certificó por parte del supervisor el cumplimiento pleno del contratista y por tanto se autorizó el pago completo de los

Por lo tanto, en el presente caso preocupa que desde la supervisión del contrato no se esté haciendo el correcto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de un contrato de prestación de servicios que se soporta en la necesidad de la Entidad de contar con un servicio que no puede ser obtenido mediante el personal de planta con el que cuenta.

Adicionalmente, la relación sobre de actividades relacionadas tanto en el informe de actividades como en las carpetas de evidencias que fueron cargadas a SECOP II.

El primer pago no corresponde al periodo de cobro indicado, pues atendiendo al valor diario del contrato se deben pagar 20 días (2.040.000) y no 18 días (1.836.000) en tanto, aunque febrero tiene 28 días se pagan 30. Lo anterior atendiendo a los siguientes cálculos:

$32.130.000/10,5 = 3.060.000$ Valor de los honorarios mensuales

$3.060.000/30 = 102.000$ Valor diario del contrato

Dado que el ingreso fue el 11 de febrero, se deben pagar 20 días ejecutados (11-30)

$102.000 * 20 = 2.040.000$

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)	
Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista CARLOS MARTIN BOJACA TORRES , sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al: Periodo comprendido entre el 11 DE FEBRERO DE 2021 y el 28 DE FEBRERO DE 2021 .	
Contrato:	No. 024 de 2021
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Contratista:	CARLOS MARTIN BOJACA TORRES
Cédula o NIT	No. 79.488.817
Objeto:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN PROPIEDAD O CUSTODIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, Y EL TRANSPORTE DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO."
Plazo del contrato:	Diez (10) meses y quince (15) días
Fecha iniciación:	11 de febrero de 2021
Fecha de terminación:	25 de diciembre 2021
Prórroga(s)	N/A
Valor inicial pactado:	\$ 32.130.000,00
Valor adicional:	N/A
Valor a pagar:	\$ 1.836.000 (No. de pago: 1)
Numero de PIN:	1034643728
Periodo cotizado:	enero de 2021
Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.	
De igual manera se certifica que el contratista CARLOS MARTIN BOJACA TORRES ha tramitado	

El pago sobre 30 días se fundamenta en la cláusula séptima del contrato que prevé la forma de pago a través de mensualidades vencidas por valor de 3.060.000, así como en las políticas de operación contenidas en las instrucciones para pagos expedidas como parte de la gestión corporativa generada por la Secretaría Distrital de Gobierno y que en el punto 5 consagra lo siguiente:

5. Para efectos de pago de los contratos de prestación de servicios (contratistas de apoyo a la gestión) se realizará así: El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. Los demás pagos serán por mensualidades vencidas del

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 68 de 85

primero (1) al treinta (30) de cada mes. El último pago se cancelará en proporción a los días faltantes para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la forma pactada en la cláusula de pago de cada contrato.

En razón de este cálculo errado que realiza el FDLAN respecto de los honorarios a ser pagados proporcionalmente a los días ejecutados en el primer periodo de cobro, el Fondo tramitó una modificación contractual para ajustar el plazo en SECOP y establecer como nueva fecha de finalización el 27 de diciembre de 2021, estableciendo como justificación de este ajuste: “Teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido en el contrato, y la fecha de inicio del mismo, se ajusta la fecha de terminación establecida en la plataforma SECOP II.”. Sin embargo, no se modificó el plazo del contrato mediante otrosí atendiendo al procedimiento establecido.

Esta operación irregular en el cálculo del valor y plazo del contrato genera inconsistencias en el desarrollo del contrato y refleja una deficiencia en la planeación y seguimiento a la ejecución del contrato.

- No se encuentra la utilización del formato de declaración de otros contratos expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno con código GCO-CGI-F156 para la aplicación del artículo 17 del Decreto 289 de 2020 y en relación con la obligación del supervisor de conocer los contratos con otras entidades públicas que posean los contratistas bajo su supervisión.
- En el informe final de supervisión el plazo de ejecución indicado es errado (se indican 10 meses 17 días cuando el plazo correcto es 10 meses 15 días, reflejando con ello la falta de claridad que genera el cálculo errado y la modificación de la fecha final en la plataforma SECOP II). En este mismo documento falta la firma de la supervisión (solo está la firma del apoyo)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	024 de 2021 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO	"EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN PROPIEDAD O CUSTODIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, Y EL TRANSPORTE DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS MARTIN BOJACA TORRES
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.488.817 DE BOGOTÁ
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	N/A
No. DE IDENTIFICACIÓN (NIT)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES DIECISIETE (17) DÍAS
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (32.130.000,00)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 69 de 85

Contrato No. 024 de 2021

OBSERVACIONES: Yo CINDY ESPERANZA BULLA en calidad de apoyo a la supervisión del contrato No. 024 de 2021 en el periodo comprendido del 11 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 certifico que el contratista cargo en el sistema de contratación Pública, SECOP II, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

Cindy Bulla Berdugo
Firma Apoyo a la supervisión

Para su constancia, se firma en Bogotá a los siete (7) días del mes de enero del 2022.

Firma del supervisor

Versión: GCO-GCI-P023
Versión: 4
Vigencia: 09 de julio de 2018
Página 3 de 2

Lo anterior nuevamente refleja un ejercicio deficiente de la supervisión, pues no se verificaron de manera correcta los datos consignados en el informe y, adicionalmente, se tramita un informe final con la firma únicamente de quien ha sido designado como apoyo a la supervisión.

Se recuerda que, pese a que existe la posibilidad de que el supervisor del contrato designe a un funcionario o contratista como apoyo a las labores de supervisión de los contratos, ello no significa que el supervisor pierda su calidad de tal y por tanto no puede desprenderse de sus funciones.

Ello porque no opera una delegación de funciones propiamente dicha, en tanto de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 no pueden delegarse las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación, tal y como ocurre en el caso de las funciones propias de las Alcaldías Locales. Así mismo, fue contemplada prohibición expresa en este asunto en el manual de supervisión de la Secretaría de Gobierno al establecer:

“En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en otro servidor público o contratista de la Entidad.”

Por lo anterior, conserva el supervisor del contrato las obligaciones que le son propias, entre ellas la de autorizar los pagos al contratista previa revisión del cumplimiento de requisitos, y no basta la firma del apoyo a la supervisión designado para adelantar el trámite correspondiente.

Proceso: FDLANCD-009-2022 (66611)

CPS 009-2022

Contratista: LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS

Juan Guillermo Rodríguez Triana (cesionario)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 70 de 85

Objeto: prestación de servicios profesionales de apoyo al despacho del alcalde local de Antonio Nariño en el seguimiento y control de la planeación y ejecución del plan de desarrollo local

Valor: \$ 81.840.000,00

Plazo: 11 meses

Respecto a la etapa precontractual

- En la hoja de vida de SIDEAP de la contratista cedente contenida en los documentos del proveedor cargados en la plataforma SECOP II, no se relaciona la especialización en gerencia de proyectos requerida para la contratación, aunque se encuentra el certificado adjunto dentro de las certificaciones de estudio aportadas.

En tanto este certificado fue tenido en cuenta por la entidad para identificar el cumplimiento del perfil requerido por la entidad, se hace un llamado a la Alcaldía Local para que procure que la información contenida en la hoja de vida de SIDEAP se consigne información veraz y completa, y aún más cuando se trata de información esencial para el cumplimiento de requisitos. Esto porque una vez validada la hoja de vida del contratista por parte de la entidad, el fondo confirma que la información suministrada ha sido constatada frente a los documentos soporte.

Respecto a la publicidad de la información

- No se encuentra la relación de pagos del contratista cedente. Tampoco se encuentra el informe de febrero ni el informe final de este contratista. Esta falta de información impide la correcta verificación de la ejecución del contrato y desconoce los mandatos en materia de publicidad y transparencia enunciados en apartados anteriores.

Respecto a la celebración y ejecución del contrato

- La fecha prevista de terminación tanto en SECOP como en los documentos oficiales no corresponde con el plazo de ejecución pactado. El contrato inició el 14 de enero de 2022 y el plazo pactado es de 11 meses, por lo que el contrato debería terminar el 13 de diciembre y no el 12 de diciembre como se señala. Luego de la cesión, se estableció como nueva fecha de terminación el 14 de diciembre, la cual tampoco corresponde al plazo pactado.

Para efectos de pago de los contratos de prestación de servicios (contratistas de apoyo a la gestión) se realizará así: El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. Los demás pagos serán por mensualidades vencidas del primero (1) al treinta (30) de cada mes. El último pago se cancelará en proporción a los días faltantes para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la forma pactada en la cláusula de pago de cada contrato.

PROCESO: FDLANCD-014-2022(66854)

CPS 014-2022

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 71 de 85

Contratista: FRANCISCO JAVIER SALAZAR GURRUTE

Objeto: Prestar los servicios profesionales como abogado en los diversos temas contractuales que requiera el área de gestión de desarrollo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño

Valor: \$ 66.000.000,00 COP

Plazo: 11 meses

Respecto a la celebración y ejecución del contrato

Para el primer pago se tuvo en cuenta el 31 de enero a pesar de que no es día contable, y se pagaron 19 días en total (\$ 3.800.000), cuando se han debido pagar 18 días (\$ 3.600.000). Así mismo, se prevé como fecha de terminación el 11 de diciembre aun cuando de acuerdo con el plazo pactado y la fecha de inicio (13 de enero de 2022) la fecha prevista de terminación es el 12 de diciembre.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)	
Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista Francisco Javier Salazar Gurrute sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:	
Periodo comprendido entre el (13) de enero de 2022 y (31) de enero de 2022.	
Contrato:	No. 014-2022-CPS-P (66854)
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Contratista:	FRANCISCO JAVIER SALAZAR GURRUTE
Cédula o NIT	1.083.902.434 expedida en Pitalito
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado en los diversos temas contractuales que requiera el área de gestión de desarrollo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
Plazo del contrato inicial:	ONCE (11) MESES
Fecha Iniciación:	13 de enero de 2022
Fecha de terminación inicial:	11 de diciembre de 2022
Valor inicial pactado:	(\$66.000.000)
Valor final de contrato:	(\$66.000.000)
Valor a pagar:	(\$3.800.000) (Nº. de pago: 01)
Numero de PIN:	Nro. 9424936373
Periodo cotizado:	diciembre de 2021

Se evidencian una vez más errores en el cálculo del valor a pagar y los plazos pactados por parte de la gestión de la Alcaldía Local, lo cual desconoce el deber de planeación por parte de la entidad y la coherencia en los procesos contractuales que se adelanten, y deja ver la deficiencia en la supervisión a la hora de verificar la información contenida en los documentos del contrato.

- Para el cobro del mes de enero se allegó planilla de seguridad social correspondiente al pago del mes de septiembre de 2021.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 72 de 85

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento

1083902434

EPS

NUEVA E.P.S.

Valor aportado a EPS

275000

Clave de pago

9424936373

Período de cotización (salud)

2021

09

☐ No soy un robot


reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Verificar planilla

La información especificada coincide con un pago registrado en el sistema.

Planilla de aportes a seguridad social relacionada en el informe de enero de 2022

11. Verificar que el contratista u operador, en la ejecución del contrato o convenio, de cumplimiento a la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que, sobre el particular, establezca la normatividad vigente, como requisito para certificar el pago o desembolso.

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará **mes vencido**, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, **esto es, el mes anterior**."

DECRETO NÚMERO

1273

DE 2018

HOJA N 2

Continuación del decreto *Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo*"

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados."

Es decir, con base en la normatividad vigente, para este caso ha debido solicitarse la planilla de aportes a seguridad social correspondiente al mes de enero de 2022 o diciembre de 2021, pero en ningún caso un pago con más de tres meses de anterioridad al periodo de cobro.

PROCESO: FDLAN-CD-021-2021

Contrato: 021-2021

Fecha de inicio: 8/02/2021

Fecha de finalización: 09/01/2022

Fecha de finalización con prórroga: 19/01/2022

Valor: \$ 99.000.000

Duración: 11 meses

Contratista: David Ricardo Molina Peñuela

Modalidad: Selección Abreviada Menor Cuantía

Objeto: prestar los servicios profesionales especializados en los diferentes trámites relacionados con los procesos de selección de contratistas de la alcaldía local de Antonio Nariño.

Etapas Precontractual

Luego de que el Equipo Auditor revisara los documentos del contratista, se pudo evidenciar la ausencia del diploma de Bachiller o su respectiva acta que acredite sus estudios académicos de la educación básica y media. Adicionalmente no se evidencia el formato GCO-GCI-F158 - Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales el cual es exigido por el Decreto 189 de 21 de agosto de 2020 por el cual "Se expide lineamientos generales sobre

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 74 de 85

transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital” en el Artículo 17.

✓ **Etapas Contractual**

Modificaciones Justificación

Cesión. Por medio del radicado No. 2021-651-005626-2 del 2 de noviembre de 2021, el contratista solicito la terminación anticipada o cesión del contrato de prestación de No. 021-2021, cuyo objeto es “Prestar Los Servicios Profesionales Especializados En Los Diferentes Trámites Relacionados Con Los Procesos De Selección De Contratistas De La Alcaldía Local De Antonio Nariño”, a partir del dos (2) de noviembre de 2021, el cual fue cedido a la Omaira Heredia Cruz

Adición: \$ 3.000.000

Prorroga: 10 Días Teniendo en cuenta las actividades realizadas en el proceso de gestión corporativa local en lo relacionado con la adquisición de bienes y servicios a través de las diferentes modalidades de contratación, es necesario realizar una adición al contrato de prestación de servicios No. 02 1 de 2021, hasta el día 19 de enero de 2022 con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los deberes que le asisten a esta Alcaldía Local, entre otros el perfeccionamiento de los contratos suscritos a 09 de enero de 2022, la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los plazos establecidos por la ley para garantizar que se cuente con el personal requerido en los diferentes procesos.

✓ **Ejecución Presupuestal**

No. De Pago Mes Valor Observación

Febrero \$ 6.300.000 David Ricardo Molina Peñuela

Marzo, abril, mayo junio julio agosto septiembre octubre cada mes correspondiente a \$9.000.000 valor mensual y 3 días de noviembre a nombre De David Ricardo Molina Peñuela

Hasta el 3 de noviembre se desembolsó un total de \$ 79.200.000 al contratista David Ricardo Molina Peñuela quedando un saldo de \$ 19.800.000, valor a favor del cesionario Omaira Heredia Cruz correspondiente a 2 meses y 9 días, tiempo faltante para finalizar el contrato.

El contrato se terminó el 19 de enero de 2022 y a la fecha en la plataforma SECOP II solo se observa los informes, certificados de cumplimiento y pago de parafiscales de la ejecución realizada por David Ricardo Molina Peñuela, no obstante los documentos referentes a la ejecución que realizo el cesionario Omaira Heredia Cruz referente de los meses de noviembre y diciembre, solo se encuentra dentro de los expedientes digitales que envió la alcaldía, no obstante los documentos de la ejecución del mes de enero de 2022 no se encuentran ni en la plataforma SECOP II ni en los expediente digitales. Por lo cual el equipo auditor no pudo evidenciar el desarrollo que tuvo el contrato durante dicho mes.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 75 de 85

✓ **Etapas Post Contractual**

Teniendo en cuenta que contrato finalizó el 19 de enero del presente año, en la plataforma SECOP II Y EN LOS Expediente Digitales, no se encuentra publicado los documentos que se nombran en el Instructivo GCO-GCI-IN014, Versión: 05 “Instrucciones para liquidación del Contrato o liberaciones de saldo”. La publicación de este documento es necesaria para poder evidenciar el estado o el balance final del contrato desde los conceptos técnicos, financieros y administrativos y así poder determinar si las partes se encuentran en paz y salvo en lo que refiere a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

4.Sección IV: Hallazgos

La información consignada en el presente informe fue dada a conocer al líder del proceso (Alcaldesa Local de Antonio Nariño) y su equipo, en reunión de cierre vía TEAMS del 02 de junio de 2022, en el cual se dieron a conocer por el equipo auditor los aspectos más relevantes desarrollados dentro de la auditoria, y se otorgó plazo para presentar observaciones por parte del auditado. Una vez analizada la información presentada por la alcaldía local al equipo auditor reiteró o suprimió los hallazgos en el presente documento, según evidencias aportadas. Por tanto, se recomienda en general determinar los planes que permitan subsanar las situaciones evidenciadas, encaminados a la mejora continua de los procesos y áreas intervinientes en el desarrollo de las distintas etapas contractuales

1. Debilidades en la estructuración de estudios del Sector de los contratos de la muestra.

Se pudo evidenciar que los procesos de la muestra verificados tienen en su estructuración de estudios del sector, una carencia de profundidad y especificidad para cada proceso ya que realizan los mismos estudios del sector para todas las modalidades sin tener en cuenta aspectos como el objeto y necesidad. Adicionalmente no se establecen las especificaciones técnicas, comerciales, económicas y jurídicas de lo que se requiere contratar para satisfacer la necesidad del fondo, de acuerdo con las tendencias y condiciones del mercado.

Adicionalmente el equipo auditor encontró las siguientes situaciones relacionadas en el estudio del sector en los procesos de la muestra:

-Estructuración de Indicadores económicos sin profundizar en los elementos relacionados al sector, que en este caso corresponde a la construcción, específicamente en las actividades de obras civil. El análisis social, ambiental y político es escaso y no se ahonda en los contextos que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación.

Situaciones que fueron constatadas en el proceso. **FDLAN-CMA-001-2021 Contrato: 202-2021, FDLAN-LP-001-2021 Contrato 212-2021.**

-Utilización de precios históricos es una forma válida de realizar estudios de la demanda del mercado, si se tienen en cuenta contratos similares. Sin embargo, se observó que se toman como insumo de análisis comparativo, contratos cuyos objetos no guardan relación ni similitud con los que se pretende celebrar, con plazos distintos, valores, objetos y/o modalidades de selección diferentes, como se observa a continuación. **SAMC-015-2021 Contrato: 214-2021**

-Hacen referencia contratos anteriores del FDLAN con objeto similar para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, pero de estos procesos únicamente se señala el objeto, sin identificar otros elementos como el valor contratado, plazo de ejecución, contratistas seleccionados, resultados del proceso, entre otros. **FDLAN-CMA-001-2021 Contrato: 202-2021**

-No se observa información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados; y tampoco se refleja la solicitud de información a los proveedores y la verificación de la idoneidad de los mismos dentro de los documentos del proceso **FDLAN-SAMC-007-2021 Contrato 211-2021**

-se puede observar que la alcaldía local se limita a copiar texto de un proceso de contratación que además se refiere a un municipio ajeno al Distrito Capital y que en consecuencia tiene condiciones de mercado diferentes a las que se pueden presentar en la ciudad de Bogotá y específicamente en la localidad de Antonio Nariño, por lo que se invita a la Alcaldía Local a realizar un proceso consciente en la elaboración de los documentos que servirán como soporte del proceso que se adelanta. **FDLAN-SAMC-012-2021 Contrato 204-2021**

Por tanto, los estudios del sector de los contratos antes mencionados no contienen un análisis serio con respecto a la dinámica del sector, que permita establecer quién vende, como se vende, cuáles son los principales agentes del sector, entre otros, demostrando así, una ausencia en el análisis del contexto de los Proceso de Contratación, de la forma en que lo consagra el artículo 15 del Decreto Nacional 1510 de 2013 (hoy compilado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015). Tan es así, que en la 'Guía para la Elaboración de Estudios de Sector' que permanentemente se encuentra publicada en la página institucional de 'Colombia Compra Eficiente', están previstas directrices para los estudios del sector, que por lo visto la alcaldía no tiene en cuenta para su elaboración.

2. Debilidad en la estructuración en los Estudios de mercado:

De la misma manera al verificar los estudios de mercado de los procesos de la muestra, se evidenciaron debilidades tanto en su estructuración como en su elaboración, como se evidencia en siguientes casos:

-En ningún proceso de la muestra se observó evidencia de la buena práctica descrita por Colombia Compra Eficiente, de la utilización y publicación de invitación a cotizar en la plataforma SECOP II, cuyo fin es la pluralidad de proveedores para participar en la obtención del precio oficial.

-No se encuentran evidencias, de la solicitud de cotización realizada por parte de la alcaldía a los posibles proveedores. Tampoco se especifica cómo se pudieron obtener las cotizaciones de los proveedores, es decir, no hay documento que permita a este equipo auditor determinar si la solicitud se realizó a través de mensaje público de SECOP II o correo electrónico directo a los proveedores, con el fin de garantizar la transparencia de estas- Proceso **SAMC-015-2021 Contrato 214-2021**

- **FDLAN-SAMC-005-2021 Contrato: 195-2021 y FDLAN-SAMC-004-2021 Contrato 197-2021.** Luego de observar y analizar el Estudio de Mercado que implemento la Alcaldía para determinar el valor total del contrato, el equipo auditor decidió realizar un análisis frente a las variaciones significativas que se encontraron en dicho estudio de mercado con el fin de determinar la Desviación Estándar existente entre algunos elementos y los valores dados por las empresas cotizantes, teniendo como resultado variaciones hasta del 82% y 107%. (ver anexos) así las cosas, el método de promedio aplicado para la determinación del presupuesto oficial resulta no ser el más idóneo cuando se presentan dichas variaciones que pueden incidir en un presupuesto oficial sobreestimado.

Es necesario aclarar que la ley lo configura como un “deber” realizar un estudio de mercado pues este será el Instrumento que le proporcione a la Administración una vista real no solo del mercado sino desde el ámbito legal, comercial y financiero, de ahí radica que estos deban ser acordes con los criterios requeridos para satisfacer la necesidad a contratar.

Al respecto el Decreto 1082, estableció en su “Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

3. Debilidad en la estructuración de los criterios de evaluación descritos en los pliegos de condiciones

a. En el PROCESO FDLAN-LP-001-2021

Dentro del proceso de evaluación, se logró observar que el equipo evaluador mostró poco conocimiento en lo que respecta a la aplicación de reglas establecidas en el pliego de condiciones, principalmente en la evaluación de las ofertas económicas, por cuanto que, fueron los proponentes quienes aclararon al comité, que la evaluación no era por la suma de los costos unitarios, sino que debía realizarse por la sumatoria total, es decir, la suma de los costos unitarios multiplicados por las cantidades con su corrección aritmética y sumando los costos fijos de costo ambiental, social y de PMT verificando así que las propuestas no superarán el valor del presupuesto oficial. Lo anterior, conlleva no solamente al aplazamiento de la audiencia, sino a la realización de una segunda evaluación al valor de la propuesta de

todos los proponentes, habilitados, cambiando así el número de proponentes a evaluar de 18 a 5.

Así las cosas, el informe de evaluación definitivo, principalmente, la evaluación de la propuesta económica se identifica que, a raíz de la presentación de valores con decimales, se rechazaron más de 10 proponentes, toda vez que al realizarse la corrección aritmética sobre cada ítem se elevó el valor de la propuesta económica excediendo así el presupuesto oficial, lo que impidió su valoración. Por lo tanto se deben evitar los decimales en la presentación de las propuestas, en la medida en que, al momento de realizar una corrección aritmética, el valor de la propuesta puede verse afectado, y como en efecto sucedió en este proceso limitó la participación de oferentes y la pluralidad de ofertas que pudieron brindar mejores servicios a la Alcaldía Local, afectando de esta manera la participación de oferentes, yendo en contra vía del principio de selección objetiva de la contratación estatal.

b. FDLAN-SAMC-007-2021 De los criterios de evaluación y ponderación.

Una vez revisado el informe final de evaluación, se pudo observar que no es clara la información respecto al puntaje otorgado a la “ponderación de la oferta económica” lo anterior, toda vez que en dicho informe se toma como puntaje 50, pero en el pliego de condiciones definitivo, se establecen 40 y/o máximo 70. Lo cual genera dudas sobre la veracidad de la información y en los criterios aplicados por la Alcaldía local para hacer esta ponderación ya que es incierto dicho puntaje.

c. FDLAN-SAMC-007-2021 de la Evaluación Financiera

El equipo auditor identifico que en el estudio previo no se plasmó la fórmula aplicable a la media aritmética como se evidencia en la imagen, lo anterior evidencia que los estudios no determinan de forma clara como los factores de selección serán evaluados y el valor que corresponda a cada uno de ellos.

d. FDLAN-SAMC-012-2021 Evaluación Económica:

Se pudo encontrar, En el documento “Informe económico definitivo de evaluación PYBA” publicado en el SECOP II, la sección de valoración de la oferta económica hace referencia a un proponente distinto al participante en este proceso, ya que se menciona CORPORACION CONCIENCIA el cual nunca hizo parte de el mismo. Esta falta de coherencia en el informe de evaluación genera dudas respecto de la rigurosidad con la que se evaluaron las propuestas presentadas al interior del proceso, y contradice lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de conformidad con el principio de transparencia.

Adicionalmente, en este mismo documento no se indica cuál fue el método de evaluación utilizado para la valoración de la oferta económica presentada por el único proponente habilitado, de la manera como se evidencia en la imagen adjunta en la que se le asigna el puntaje máximo (40 puntos) sin determinar el monto de la propuesta ni la forma como se calculó este puntaje.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 79 de 85

e. FDLAN-SAMC-004-2021-En la etapa de presentación de observaciones, los proponentes solicitan el replanteamiento de un índice financiero u organizacional, sin embargo, se observó que la alcaldía local además de acoger la observación no solo cambia la índice materia de la solicitud, sino que además la realiza sin justificación ni adenda a los pliegos.

Las situaciones evidenciadas incumplen los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993 y trasgreden los lineamientos del Manual de contratación, toda vez que la Alcaldía está obligada a observar el principio de transparencia y selección objetiva. Adicionalmente la coherencia debe estar inmersa en todas las etapas del contrato. Debiendo cumplir los parámetros establecidos por ella misma, sea en actos administrativos o en las etapas previas de la contratación. Omitir estos preceptos genera riesgos que van desde nulidades hasta la interposición de demandas al Estado.

3. De la debilidad en la certificación de requisitos de experiencia descritos en los pliegos de condiciones en los siguientes procesos:

-SAMC-005-2021 Contrato: 197-2021: Al realizar la verificación documental, no se pudo verificar ya que tanto la profesión como la experiencia debía ser acreditada por medio de documentos los cuales debían estar compuestos por una serie de datos que permitiera validar la legitimidad de estos. En los expedientes digitales y en la plataforma SECOP II no se puede evidenciar los documentos nombrados, por lo cual se genera incertidumbre en el equipo auditor sobre la idoneidad del Coordinador que presento el contratista como Recurso Humano Habilitante.

- FDLAN-SAMC-005-2021 Contrato: 195-2021

El Equipo Auditor revisó certificaciones necesarias para la habilitación del proponente, sin embargo, se pudo observar que el certificado del Contrato 307/2020 presentado por el proponente FUNDACIÓN G3 no cuenta con la fecha de terminación del contrato y no tiene concepto de cumplimiento. Si bien es cierto el oferente presento otras certificaciones que demostraran su experiencia, ésta fue tenida en cuenta y avalada por el comité evaluador, por tanto, debía de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Las situaciones descritas desconocen el principio de igualdad contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y el cual *“depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración”*¹.

¹ Ibídem. Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.

4. Deficiencias en la planeación, gestión y supervisión contractual.

En desarrollo de la Auditoria se identificaron deficiencias, relacionadas con la gestión desplegada, en temas tales como: planeación, gestión contractual, seguimiento y supervisión, entre las cuales se resaltan los siguientes aspectos:

-PROCESO FDLAN-SAMC-014-2021 Contrato 213 de 2021

Teniendo en cuenta que el contrato 213 se suscribió a los 31 días del mes de diciembre de 2021 y que a la fecha han pasado más de 5 meses, sin que se haya dado inicio a la ejecución contractual, se evidencia una clara suscripción imprudente, ya que cuando se firma un contrato que no está listo para ponerse en ejecución, podría generar responsabilidad compartida por los incumplimientos derivados de esa falta de previsión, según el caso y el tipo de obligación frente a cada parte, por tanto se observa una clara falta al principio de planeación y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal.

-PROCESO FDLA-SAMC-013-2021 Contrato: 219-2021

El contrato en mención inició el pasado 10 de febrero y a la fecha y a menos de 1 mes de terminar su actuación, se pudo observar que no hay evidencias de la ejecución contractual y presupuestal que demuestren cumplimiento. Por tanto, llama la atención al equipo auditor, la manera en que la alcaldía local prioriza la contratación de un proceso desde la pasada vigencia, pero no prioriza su ejecución, dejando a la deriva y sin seguimiento expreso los motivos y las justificaciones de la demora en su realización.

-FDLAN-SAMC-005-2021 Contrato: 195-2021

Una vez el Equipo Auditor revisa la plataforma SECOP II y los expedientes digitales enviados por la Alcaldía, no logra observar documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones del contratista, al seguimiento de la supervisión y a la ejecución tanto financiera, presupuestal, administrativa y técnica.

Las situaciones descritas desconocen el principio de planeación y responsabilidad descrito en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que la actuación responsable de los partícipes en el proceso contractual se cumple cuando la contratación atiende los fines de la Constitución y la ley, y la obras sirven a la realización de la función pública que debe satisfacer necesidades de la comunidad, como medio para mejorar su calidad de vida y posibilita su desarrollo, situación que 5 meses después no se ve materializada en los procesos antes mencionados,

5. .Debilidad De La Publicación De La Documentación En La Plataforma SECOP

Como se especificó en la descripción de cada uno de los contratos de la muestra, en el cuerpo del informe se observó que la alcaldía local presenta debilidades en la publicación de alguna documentación de la etapa precontractual en la plataforma transaccional SECOP II, pero se hace más relevante, la falta de publicación de documentación de la etapa de ejecución ya que en todos los procesos se observa ausencia de informes del contratista y así mismo certificados de supervisión que den cuenta del seguimiento técnico, jurídico y presupuestal de los contratos.

- El incumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015: (...) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- No se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004 Actividades de carácter técnico: *“Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario.”*

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS:

6. Debilidad en la estructuración de estudios previos del Proceso FDLANCD-010-2022 Contrato 010-2021:

Según los Estudios Previos, en el punto 5.1 *Persona Natural* la formación que debía tener la persona a contratar y la experiencia era la siguiente:

ESTUDISO PREVIOS	CONTRATO CELEBRADO 010 DE 2021
Formación requerida Equivalencia: de conformidad con la resolución 136 de 2021 de la secretaría de gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el decreto 785 de 2005 art. 25 'equivalencias entre estudios y experiencia'; nivel académico: especializado; Profesión (Es): Arquitectura, Ingeniería Civil Y Construcciones; Especialización (Es): Especialización En Diseño Y Construcción De Vías Y Aeropistas.	Formación De Aportada Por El Contratista -Acta de grado ABOGADO, Acta de grado en Marketing Político. Gestión pública Derecho administrativo

El equipo auditor pudo evidenciar que la formación y la experiencia que el contratista acredita no tiene que ver con la formación y experiencia requerida para el desarrollo de las metas dispuestas en el *Plan de Desarrollo Local 2021-2024* especialmente en su programa 2186 'Acciones de mejoramiento de la malla vial y el espacio público ' componente: 'Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 82 de 85

intermedia urbana o rural y en el Plan de Gestión del Proceso, principalmente aquella consistente en: Intervenir 2.500 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal e Intervenir 1.25 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia, ya que la formación que se acredita y que la alcaldía local aprueba es la de un Profesional Abogado y además con especialización en Gerencia Publica, diferente a lo requerido en los estudios previos.

Teniendo en cuenta, que La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata *el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015*. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por tanto, es evidente la discrepancia entre los estudios previos publicados en la plataforma SECOP II y el contrato celebrado 010 de 2021, haciendo entrever una falta clara en el análisis sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones del Procesos de Contratación que adelantó.

Frente a lo anterior la Alcaldía menciona un error en el cague de la información lo que no desvirtúa el hallazgo lo ratifica lo expuesto al no observar lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 Ley 87 de 1.993, en lo concerniente al aseguramiento de la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, lo que denota deficiencias en el control por parte del supervisor del contrato.

7. Debilidades en la supervisión y seguimiento de los contratos de prestación de servicios.

- Se evidenció el aval de actividades de contratistas con evidencias correspondientes a otros meses distintos al de la actual ejecución. **CONTRATO 010-2022**
- Avalar informes de actividades, en los cuales no se describen de manera exacta como el contratista cumplió con sus obligaciones, al no relacionar claramente las actividades ejecutadas pues el contratista se limita a enunciar de manera general el cumplimiento con base en el texto mismo de la obligación para todos los meses cobrados. **Contrato 024 de 2021**
- Se avalan cuentas de cobro con aportes de seguridad social correspondientes a meses diferentes al de ejecución. Ejemplo: Para el cobro del mes de enero se allegó planilla de seguridad social correspondiente al pago del mes de septiembre de 2021. **Contrato 014 De 2021**
- **Liquidación y cierre de expediente de contratos:** se pudo verificar que ellos contratos que se encuentran terminados aun no cuentan con la siguiente documentación
 - Ausencia de actas de liquidación.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 83 de 85

- Ausencia de actas de cierre de expediente.
- Ausencia de formato de liberación de saldos cuando haya lugar.
- Ausencia de Actas de entrega de elementos a nombre del contratista.

Las situaciones antes descritas incumplen lo señalado en el manual de Supervisión e interventoría emitido por la Secretaría de Gobierno, código GCO-GCI-M004, sobre las obligaciones generales del supervisor y los literales b), d), e), f), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Con el fin de que la labor de control interno que realiza esta Oficina, en la Secretaría Distrital de Gobierno, conduzca a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos, a través del establecimiento de acciones de mejoramiento de su gestión; a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades, y atender las oportunidades de mejora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de hallazgos por medio del aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, con base en la publicación de este documento, en la página web de la Secretaría, a través del enlace de la Oficina de Control Interno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el GCN-M002 Manual para la gestión de planes de mejoramiento, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo”.

5.Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

- Se recomienda a la Alcaldía local dar aplicación a las guías existentes en lo relacionado a la utilización de documentos tipo como la *“Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte bajo las diferentes modalidades de contratación vigentes, así como la de ¿Cómo utilizar los Documentos Tipo están disponibles en su formato editable (Word, Excel) para que las entidades estatales puedan diligenciar los espacios señalados en corchetes y sombreado en gris.* En virtud del artículo 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 de las Resoluciones 240 y 241 de 2020.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 84 de 85

- Se recomienda tener en cuenta las Guías para elaboración de estudios de Mercado que están a disposición por Colombia compra Eficiente, así como para los estructuradores de los mismos, de igual forma aplicar los criterios establecidos en la Circular No 014 del 05 de noviembre de 2019 *“Lineamientos para fortalecer la Transparencia y la Pluralidad de oferentes en procesos de contratación asociados con proyectos de inversión”*.
- La oficina de control interno recomienda al área de contratación de la Alcaldía Local, implementar como obligación a todos los que ejerzan funciones contractuales, la publicación de todas las etapas contractuales del proceso, así como las modificaciones a que tenga lugar, para que además de ejercer el principio de publicidad como garantía constitucional, también sea ejercido como fortalecimiento a la seguridad jurídica, el cual es uno de los pilares de la función pública.

Cordialmente

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboro: Martha Sánchez Figueroa- Líder Auditoria Y Sebastián Jurado-Apoyo
Revisó y Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo